

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

MEF-MEF-2026-0013-A Se deroga el Acuerdo Ministerial No. 0065 de 22 de septiembre de 2022 y demás acuerdos ministeriales y resoluciones que se contrapongan con la Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0020-R de 19 de junio de 2026	2
---	---

MINISTERIO DEL INTERIOR:

052-AM-SP-2026 Se asciende al grado de Mayor de Policía, a varios servidores policiales directivos Capitanes de Policía pertenecientes a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea	4
---	---

ACUERDO Nro. MEF-MEF-2026-0013-A**SRA. MGS. SARIHA BELÉN MOYA ANGULO
MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Que el artículo 226 de la Carta Fundamental dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que la República del Ecuador forma parte de la *“Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático”*, (Convenio publicado en el Registro Oficial No. 562 de 7 de noviembre de 1994);

Que la República del Ecuador, forma parte del *“Acuerdo de París”* sobre cambio climático, (Resolución publicada en el Segundo Registro Oficial Suplemento No. 893 de 30 de noviembre de 2016);

Que el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP.”*;

Que el artículo 74, ibídem, establece que el ente rector del SINFIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene entre otras atribuciones y deberes que serán cumplidos por el Ministro: *“(...) 6. Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes (...)”*;

Que el artículo 86 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorio para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros”*;

Que el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 65 de 22 de septiembre de 2022, publicado en el Cuarto Suplemento Nro. 160 del Registro Oficial de 30 de septiembre de 2022, manifiesta: *“Modificar el Clasificador Orientador de Gasto en Políticas de Ambiente a Clasificador Orientador de Gasto en Políticas de Ambiente y Cambio Climático (anexo), que permita el registro y la presentación de la información que se enmarca en el Catálogo de Actividades de Cambio Climático (CACC) para mejorar la transparencia de los recursos vinculados al cambio climático”*;

Que en el artículo 1 de la Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0020-R de 19 de junio de 2026, consta lo siguiente: *“Expedir el “Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Ambiente” (COGPA); el “Clasificador de Orientación de Gasto en Cambio Climático” (COGCC); y, el “Clasificador de Orientación de Gasto en Gestión de Riesgos de Desastres” (COGGRD), como documentos anexos que forman parte integral de la presente resolución, que permitirán identificar, clasificar, ponderar y marcar los gastos relevantes para las dimensiones ambiental, climática y de gestión de riesgos de desastres.”*;

Que mediante Memorando Nro. MEF-SP-2026-0529-M de 17 de junio de 2026, la Subsecretaria de Presupuesto, dirigido al Viceministro de Finanzas (E), en lo pertinente: *“(...) Con el objeto de fortalecer el etiquetado climático presupuestario y manejar una metodología que permita identificar, clasificar, ponderar y marcar los gastos relevantes para la gestión de riesgos de desastres en el sistema presupuestario, contribuyendo con la estimación, el seguimiento y la evaluación de los recursos destinados a políticas de ambiente, cambio climático y gestión de riesgos de desastres, se adjunta la propuesta del Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Ambiente (COGPA), el Clasificador*

de Orientación de Gasto en Cambio Climático (COGCC) y el Clasificador de Orientación de Gasto en Gestión de Riesgos de Desastres (COGGRD) (...) Para el efecto se adjunta el Informe Técnico Nro. MEF-SP- SPSERE-2026-001 del 17 de junio de 2026 (...);

Que en el Informe Técnico Nro. MEF-SP- SPSERE-2026-001 de 17 de junio de 2026, suscrito por el Subsecretario de Políticas de los Sectores Estratégicos, Real y Externo y la Subsecretaria de Presupuesto, consta lo siguiente: “(...) *La revisión de los marcos conceptuales internacionales y los hallazgos del diagnóstico cuantitativo y cualitativo sustentan la propuesta de actualización del Clasificador Orientador de Gasto introduciendo tres orientaciones del gasto diferenciadas: ambiental, cambio climático y gestión de riesgo de desastres. En este contexto se recomienda la derogación del Acuerdo Ministerial No. 0065 del 22 de septiembre de 2022, a través del cual entró en vigencia el Clasificador Orientador de Gasto en Políticas de Ambiente y Cambio Climático (...)*”; y,

Que mediante Memorando Nro. MEF-CGAJ-2026-0499-M de 19 de junio de 2026, el Coordinador General de Asesoría Jurídica validó el informe jurídico emitido por el Director de Asesoría Jurídica Económica y Financiera, contenido en el Memorando Nro. MEF-DAJEF-2026-0137-M de la misma fecha, respecto de lo invocado por la Subsecretaria de Presupuesto.

En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución y la Ley.

ACUERDA

Artículo 1.- Derogar el Acuerdo Ministerial Nro. 0065 de 22 de septiembre de 2022, publicado en el Cuarto Suplemento Nro. 160 del Registro Oficial de 30 de septiembre de 2022, y demás acuerdos ministeriales y resoluciones que se contrapongan con la Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0020-R de 19 de junio de 2026.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la publicación del presente instrumento, encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDA.- El presente instrumento entrará en vigencia a partir la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 23 día(s) del mes de Junio de dos mil veintiséis.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MGS. SARIHA BELÉN MOYA ANGULO
MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
SARIHA BELEN MOYA
ANGULO

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 052-AM-SP-2026

Olga Beatriz Benavides Cueva
Coronel de Policía de E.M.

**SUBSECRETARIA DE POLICÍA
DELEGADA DEL MINISTRO DEL INTERIOR**

Considerando:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, reza: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades (...)”*;

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 4) Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación (...)”*;

Que, el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico (...)”*;

Que, el artículo 160 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(...) Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo podrán ser privados de sus grados, pensiones, condecoraciones y reconocimientos por las causas establecidas en dichas leyes y no podrán hacer uso de prerrogativas derivadas de sus grados sobre los derechos de las personas. (...)”*;

Que, el artículo 163 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Policía Nacional es una institución estatal de*

carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.- Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza (...);

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 231 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“(...) Las servidoras y servidores públicos sin excepción presentarán, al iniciar y al finalizar su gestión y con la periodicidad que determine la ley, una declaración patrimonial jurada que incluirá activos y pasivos, así como la autorización para que, de ser necesario, se levante el sigilo de sus cuentas bancarias; quienes incumplan este deber no podrán posesionarse en sus cargos. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional harán una declaración patrimonial adicional, de forma previa a la obtención de ascensos y a su retiro. (...);*

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo manda: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*

Que, de conformidad al artículo 164 del Código Orgánico Administrativo que señala: **“Notificación.** *Es el acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos. La notificación de la primera actuación de las administraciones públicas se realizará personalmente, por boleta o a través del medio de comunicación, ordenado por estas. La notificación de las*

actuaciones de las administraciones públicas se practica por cualquier medio, físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido”;

Que, de conformidad al artículo 183 del Código Orgánico Administrativo que señala: **“Iniciativa.** *El procedimiento administrativo puede iniciarse de oficio o a solicitud de la persona interesada (...)*”;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: **“El presente Código tiene por objeto** *regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República”.*

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: **“Carrera.** *- La carrera de las entidades de seguridad previstas en este Código constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia en el servicio de las y los servidores que las integran”.*

Que, el artículo 15 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: **“Rol.** *- El rol comprende el conjunto de funciones y responsabilidades que realiza la persona en un determinado nivel de gestión y grado o categoría. El rol lo ejerce la persona nombrada por la autoridad competente para desempeñar un cargo con su respectiva misión, atribuciones y responsabilidades. - De acuerdo a su nivel de gestión, se establecen los siguientes roles para las personas de carrera de cada una de las entidades previstas en el Código: NIVEL DE GESTIÓN ROL. - Directivo Conducción y mando. - Coordinación operativa. - Operativo Supervisión operativa. - Ejecución operativa”.*

Que, el artículo 17 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: **“Rol de coordinación operativa.-** *El rol de coordinación operativa comprende la responsabilidad de la ejecución de las actividades de coordinación de los procesos internos o unidades operativas de las entidades previstas en este Código, conforme a su estructura organizacional.”*

Que, el artículo 22 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: “**Evaluación de desempeño y gestión.** - *La evaluación de desempeño y gestión de las y los servidores de las entidades de seguridad es un proceso integral y permanente. En la evaluación se medirán los resultados de su gestión, la calidad de su formación profesional e intelectual, el cumplimiento de las normas disciplinarias y las aptitudes físicas y personales demostrados en el ejercicio del cargo y nivel al que han sido designados. La evaluación será obligatoria para determinar el ascenso, cesación y utilización adecuada del talento humano. Cada entidad regulada por este Código establecerá las normas de evaluación para la gestión realizada en cada grado o categoría, nivel de gestión y cargo sobre la base de indicadores objetivos de desempeño. Los requerimientos específicos, así como la metodología de evaluación, se realizarán de acuerdo con la norma técnica emitida por el órgano competente*”.

Que, el artículo 35 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: “**Ascenso.** - *El ascenso o promoción de las y los servidores de cada una de las entidades de seguridad, se realizará previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Código (...)*”.

Que, el artículo 65 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: “**Comandante General de la Policía Nacional.** - *La o el Comandante General de la Policía Nacional ejerce el mando directivo operacional del personal policial, bajo los lineamientos y directrices del titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público. Será designado de entre los tres Oficiales Generales más antiguos. Sus funciones son las siguientes: (...) 4. Emitir las resoluciones administrativas de su competencia conforme a este Código y su reglamento (...)*”.

Que, el artículo 89 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: “**Clasificación por Nivel de Gestión, Rol, Grado y tiempo de servicio.** - *En razón del nivel de gestión, rol, grado y tiempo de servicio, las y los servidores policiales se clasifican en:*

Nro.	NIVEL	ROL	GRADO	TIEMPO DE SERVICIO (EN AÑOS)
<i>Servidoras o servidores policiales directivos</i>				
1.7	Directivo	Supervisión Operativa	Capitán de Policía	Siete (7)

Que, el artículo 91 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: “**Carrera policial.-** La carrera policial constituye un sistema mediante el cual se regula el ingreso, selección, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia de los servidores o servidoras que lo integran. Se desarrollará en los subsistemas preventivo, investigativo y de inteligencia antidelincuencial (...)”.

Que, el artículo 92 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: “**Competencia para otorgar los ascensos de las y los servidores policiales.-** Los ascensos se conferirán grado por grado. Los grados de generales serán otorgados mediante decreto ejecutivo. Los grados de coronel, teniente coronel y mayor, serán otorgados mediante acuerdos expedidos por el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público (...) El ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, a través del órgano competente previo informe del Consejo de Generales, sustanciará y calificará el otorgamiento de los grados de generales, coroneles, tenientes coroneles y mayores. Para los demás grados el proceso de ascenso lo sustanciará y calificará el Consejo de Generales con el apoyo de los componentes correspondientes de la Policía Nacional. (...)”.

Que, el artículo 94 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: “**Requisitos para el ascenso de las y los servidores policiales.-** “El ascenso de las y los servidores policiales se realizará con base a la correspondiente vacante orgánica y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Encontrarse en servicio activo; 2. Acreditar el puntaje mínimo en la evaluación de desempeño en el grado que ocupa, servicio en componentes y años de permanencia. La valoración de este requisito se realizará en cada grado; 3. Haber sido declarada o declarado apto para el servicio, de acuerdo a la ficha médica, psicológica, académica, física y, cuando sea necesario, pruebas técnicas de confianza en consideración del perfil de riesgo del grado; 4. Haber aprobado las capacitaciones o especializaciones para su nivel de gestión y grado jerárquico, de conformidad a lo establecido en el Reglamento; 5. Presentar la declaración juramentada de sus bienes; 6. No haber sido sancionado o sancionada por faltas muy graves o en dos ocasiones por faltas graves; y, 7. Los demás que se establezcan en el reglamento que para el efecto emita el ministerio rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden

pública.- En el proceso, trámite y valoración de requisitos aplicables, se observarán las políticas de simplificación y agilidad”.

Que, el artículo 95 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: “**Vacantes.-** *El ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público determinará anualmente el orgánico numérico de personal que la institución requiere para cada uno de los grados policiales, tomando en cuenta lo previsto en el reglamento y planificación que emitirá con relación a los niveles de gestión y cargos.- El ascenso procederá cuando exista la correspondiente vacante orgánica. De forma excepcional, por necesidades institucionales de servicio y de forma justificada, se admitirá una mayor cantidad en el número de ascensos.- En el proceso de ascenso se considerarán criterios de igualdad y no discriminación y se admitirán acciones afirmativas por razones de género o en favor de la población afroecuatoriana, indígena y montubia”;*

Que, el artículo 97 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: “**Derechos.-** *Dentro de la carrera profesional, son derechos de las y los servidores policiales, además de los establecidos en la Constitución de la República y la ley, los siguientes: (...) 10. Recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos de servicio, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecerán por parte del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público”;*

Que, el artículo 101 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: “**Obligaciones.-** *Las y los servidores policiales tendrán las siguientes obligaciones: (...) 3. Someterse a la realización de evaluaciones de desempeño laboral, cognitivas, físicas, de salud y psicológicas; y a pruebas técnicas de seguridad y confianza, de acuerdo a los requerimientos institucionales; 4. Cumplir oportunamente con los requisitos y condiciones exigidos para su desempeño profesional, previstos en este Código y sus respectivos reglamentos; 5. Presentar y actualizar en cada ascenso la declaración patrimonial juramentada de bienes y las modificaciones que se produzcan en su situación patrimonial y en la de su cónyuge o conviviente; (...) 8. Declarar y mantener actualizado su domicilio y estado civil ante la dependencia donde presta servicios, el que subsistirá para todos los efectos legales mientras no se comunique otro nuevo; (...) 10. Las demás establecidas en la normativa vigente.- El incumplimiento de las disposiciones del presente artículo será sancionado conforme a lo establecido en este Libro”.*

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su **Disposición Transitoria Décima Primera**, indica: “*Los tiempos de permanencia en el grado establecidos en el artículo 85 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 378 del 7 de agosto de 1998, mantendrán su vigencia hasta cuando el servidor o servidora policial asciendan al grado inmediato superior. Cumplido esto se aplicarán los tiempos de permanencia previstos en el Libro Primero de este Código*”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Ámbito.-** *El presente reglamento regula la aplicación de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, relacionado a la carrera profesional policial, siendo de observancia obligatoria para los servidores policiales*”.

Que, el artículo 2 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Finalidad.-** *El presente reglamento tiene por finalidad desarrollar los procedimientos administrativos de la carrera profesional para los servidores policiales, con enfoque de género y derechos humanos, mediante la aplicación de procesos integrados de administración del talento humano, gestionados en función de los lineamientos emitidos por el ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público y orientados al cumplimiento de los planes de seguridad y demás requerimientos institucionales*”.

Que, el artículo 47 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Objetivo.-** *El presente título tiene como objetivo normar el proceso para el ascenso y promoción dentro de la carrera profesional, basado en méritos y deméritos, programas de especialización académica, especialización policial y capacitación profesional policial, evaluaciones de desempeño y gestión por competencias, aspectos generales y pruebas de control de confianza, garantizando procesos objetivos en igualdad de condiciones*”.

Que, el artículo 48 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Condiciones para los ascensos.-** *Los ascensos se otorgarán de acuerdo con el nivel de gestión, rol y grado, de los servidores policiales en servicio activo, siempre que exista la vacante orgánica y cumplan con todos los requisitos*

establecidos, se respetará el orden de las listas de ascenso, resultado de la sustanciación y calificación realizada por el Consejo de Generales o la Comisión de Ascensos, según corresponda. Los ascensos del personal policial se realizarán en todos los casos el 2 de marzo de cada año. Excepcionalmente, por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada, los servidores policiales que no reúnan todos los requisitos a la fecha de permanencia establecida para cada grado, ascenderán con la fecha que cumplan con los requisitos. Los servidores policiales que asciendan en fechas diferentes a las de sus respectivas promociones, volverán a su promoción en el ascenso al próximo grado. Los servidores policiales que hayan superado las causales de excusa legalmente establecidas en este reglamento y cumplan con todos los requisitos ascenderán con la fecha de su promoción”.

Que, el artículo 49 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Evaluación para el ascenso.** - *Es un proceso que determina si el servidor policial es idóneo para ascender al grado jerárquico inmediato superior. Se basa en la valoración de criterios e información proveniente de los diferentes componentes y subsistemas policiales, con el fin de determinar las competencias individuales, genéricas y técnicas en el nivel de gestión, rol y grado que le corresponda al servidor policial, alineado al desarrollo profesional, observando criterios de imparcialidad, equidad de género, igualdad, no discriminación y estabilidad profesional. La falta de vacantes no constituirá impedimento para iniciar el proceso de evaluación para el ascenso de una determinada promoción”.*

Que, el artículo 51 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Ascenso.** - *Es el proceso continuo y progresivo a través del cual se alcanza el grado inmediato superior, previo el cumplimiento de condiciones y demás requisitos establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y este reglamento. El ascenso conlleva a la adquisición de derechos y obligaciones inherentes al grado correspondiente”.*

Que, el artículo 52 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Requisitos generales para el ascenso.** - *Además de los requisitos establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, los servidores policiales deben cumplir: 1. Cumplir con los requisitos*

específicos según el grado que corresponda acorde a lo establecido en este reglamento; 2. Aprobar el curso de ascenso; 3. Contar con las calificaciones anuales actualizadas en el grado en su hoja de vida profesional; 4. Aprobar las pruebas integrales o parciales de control y confianza; 5. No registrar sentencia ejecutoriada por contravenciones en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar”.

Que, el artículo 53 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Requisitos específicos para servidores policiales.-** Para el ascenso al inmediato grado superior, los servidores policiales deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos por cada grado: **SERVIDORES POLICIALES DIRECTIVOS:**

Rol	Grado	Requisitos Específicos
Coordinación Operativa	Coronel de Policía	Constar en lista 1 de calificación de ascenso en cada grado de toda su carrera profesional; o, por una sola vez en toda su carrera profesional en lista 2. Constar en lista 1 de clasificación de evaluación de desempeño y gestión por competencias en cada año durante el grado calificado.
	Teniente Coronel de Policía	Constar en lista 1 o 2 de calificación de ascenso en cada grado de toda su carrera profesional. Constar en lista 1 o por una sola ocasión en lista 2 de clasificación de evaluación de desempeño y gestión por competencias en cada año durante el grado calificado.
	Mayor de Policía	Haber ascendido al grado de Capitán en lista 1 o 2 de calificación de ascenso. Constar en lista 1 o 2 de clasificación de evaluación de desempeño y gestión por competencias en cada año durante el grado calificado.

(...)”

Que, el artículo 54 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Competencia para otorgar el ascenso.-** Son competentes para otorgar el ascenso a los servidores policiales, previo el cumplimiento de requisitos; los siguientes: (...) 2. El titular del Ministerio rector de la Seguridad Ciudadana, Protección

Interna y Orden Público o su delegado para los grados de coronel, teniente coronel y mayor, mediante acuerdo ministerial; (...).

Que, el artículo 56 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Órgano competente para la sustanciación y calificación de ascenso a los grados de mayor hasta los grados de general.-** La Comisión de Ascensos es el órgano competente para la sustanciación y calificación del ascenso al grado de mayor hasta el grado de general inspector.”

Que, el artículo 58 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Atribuciones de la Comisión de Ascensos.-** La Comisión de Ascensos tendrá las siguientes atribuciones: 1. Sustanciar el otorgamiento del grado de general inspector, general de distrito, coronel, teniente coronel y mayor; 2. Conocer los informes técnicos y jurídicos de cumplimiento de requisitos presentados por el Consejo de Generales; y, 3. Calificar a los servidores policiales que se encuentran idóneos o no idóneos, para el ascenso de los grados de general inspector, general de distrito, coronel, teniente coronel y mayor.”

Que, el artículo 65 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Nota final del curso de ascenso.-** La nota final del curso de ascenso será sobre veinte puntos, remitida por la Dirección Nacional de Educación a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano”.

Que, el artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Evaluación de desempeño y gestión por competencias.** - Es el cálculo del promedio de las evaluaciones de desempeño y gestión por competencias, registradas en la hoja de vida del servidor policial en el grado que ostenta, este promedio se multiplicará por el valor porcentual asignado para este componente. Para el ascenso al grado de general de distrito y suboficial mayor se promediarán las calificaciones obtenidas en cada año de toda su carrera y se multiplicará por el valor porcentual asignado para este componente, conforme las disposiciones de este reglamento y el instrumento técnico elaborado para el efecto. Para los servidores policiales directivos y técnico operativos que cumplen su tiempo de permanencia para el ascenso al inmediato grado superior en los meses de enero, febrero, marzo o abril; se exceptuará la calificación anual de evaluación de desempeño y gestión por competencias

del último año en el grado, la cual, será considerada para el próximo ascenso”.

Que, el artículo 89 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Calificación del curso de ascenso.**- La calificación será obtenida a través del módulo correspondiente del sistema informático integrado de la Policía Nacional, cuyo valor será multiplicado por el valor porcentual asignado a este componente aplicando este reglamento y el instrumento técnico elaborado para el efecto (...).”.

Que, el artículo 90 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Calificación de los méritos y los deméritos.**- Es la nota resultante de la cuantificación de todos los méritos y los deméritos registrados en la hoja de vida profesional, durante el grado o carrera profesional según el caso, de acuerdo al siguiente procedimiento. 2. Para las y los servidores policiales directivos de la promoción a ser calificada y que se encuentren en capacidad de ascender se realizará la diferencia antes indicada y se tomará como pivote al valor más alto en la promoción durante el grado, pero en ningún caso este valor superará los 4 puntos, luego este valor se resta de 20 y el resultado será la nota base de la promoción en la evaluación de los méritos y deméritos en el grado, siendo el valor mínimo 16 puntos. (...) Para calcular la calificación de méritos y deméritos individuales se sumará a la nota base la diferencia individual alcanzada por las y los servidores policiales; y, 4. El resultado de este procedimiento se multiplicará por el peso porcentual asignado a este componente, obteniendo la nota final de méritos y deméritos”.

Que, el artículo 91 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Méritos.**- Son los aspectos positivos que el servidor policial registra en su hoja de vida, durante el grado o en su carrera profesional según el caso, su clasificación y cuantificación es la siguiente: (...)”.

Que, el artículo 97 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Componentes de evaluación para el ascenso de los servidores policiales del rol de coordinación operativa.**- Para efectos de la calificación previo al ascenso de los servidores policiales a los grados de teniente hasta coronel, la nota final tendrá dos componentes: el primero que se constituye en el 75%, y está conformado por la nota del promedio de las calificaciones de evaluación

anual de desempeño y gestión por competencias obtenidas en el grado; la nota de calificación de méritos y deméritos obtenidos en el grado; la nota promedio del curso de ascenso; y, el segundo que se constituye en un 25% conformado por la nota de aspectos generales descritos en este reglamento. Los elementos del primer componente tendrán los siguientes porcentajes: evaluación de desempeño y gestión por competencias 40%, méritos y deméritos 40% y curso de ascenso 20%”.

Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Valoración de los parámetros de aspectos generales.**- La valoración de aspectos generales será de acuerdo con los indicadores de cada parámetro establecidos en el instrumento técnico creado para el efecto, conforme a la siguiente valoración: **SERVIDORES POLICIALES DIRECTIVOS**

Grado	Parámetro	Puntaje	Nota final
Coronel / Teniente Coronel	<i>Ejercicio profesional</i>	8	20
	<i>Desarrollo profesional</i>	4	
	<i>Funciones ejercidas</i>	4	
	<i>Desarrollo de competencias</i>	4	
Mayor / Capitán	<i>Ejercicio profesional</i>	10	20
	<i>Desarrollo profesional</i>	4	
	<i>Funciones ejercidas</i>	3	
	<i>Desarrollo de competencias</i>	3	

(...)”.

Que, el artículo 101 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Sustanciación y calificación.**- La evaluación para el ascenso comprende la sustanciación y calificación: 1. Sustanciación: Es el análisis y la revisión de los informes técnico y jurídico del cumplimiento de requisitos de los servidores policiales a ser ascendidos; y, 2. Calificación: Es el procedimiento en el cual se atribuye una valoración a los resultados de los informes técnico y jurídico, generando un valor cuantitativo para su ascenso, utilizando las herramientas e instrumentos diseñados para el efecto por la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano, de conformidad con el presente Reglamento. Para el ascenso a todos los grados del nivel de gestión directiva y el ascenso a los grados de supervisión operativa: suboficial

mayor, suboficial primero y suboficial segundo la calificación incluirá la valoración de aspectos generales”.

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Fases del proceso de evaluación.**- La evaluación para el ascenso se ejecutará por el Consejo de Generales y/o Comisión de Ascensos, conforme a los lineamientos establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y este reglamento, según las siguientes fases: 1. Sustanciación: a) Notificación de inicio del proceso; b) Recopilación y verificación de información; c) Elaboración y notificación del formulario de recopilación de datos; y, d) Elaboración y entrega de los informes técnico de cumplimiento de requisitos. 2. Calificación del grado: a) Informe jurídico; b) Calificación de aspectos generales; y, c) Nota del grado. 3. Reubicación de antigüedades; 4. Asignación de vacantes; 5. Resolución y notificación de la calificación de ascenso, por parte de la Comisión de Ascenso; 6. Dictamen de calificación de idoneidad, por parte del Consejo de Generales. 7. Acto administrativo de otorgamiento o negativa de ascenso”.

Que, el artículo 103 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Actualización de la información.**- (...) Es de responsabilidad única y exclusiva de los servidores policiales, verificar y actualizar la información relacionada al cumplimiento de requisitos para el proceso de ascenso, constantes en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y este reglamento”.

Que, el artículo 105 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Recopilación y verificación de información.**- La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, cuatro meses antes de la fecha en que la promoción correspondiente cumpla el tiempo de servicio en el grado, realizará el corte de la información para la recopilación y verificación de la información necesaria para el cumplimiento de requisitos para el ascenso. La recopilación y verificación de información se realizará a través del formulario respectivo, de las siguientes dependencias policiales: 1. Dirección Nacional de Educación: a) Calificación del programa de cursos de ascenso; y, b) Resultado de las evaluaciones físicas. 2. Dirección Nacional de Atención Integral en Salud: a) Resultados de las evaluaciones médicas; y, b) Resultados de las evaluaciones psicológicas. 3. Departamentos y secciones de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano: a) Promedio

de las evaluaciones de desempeño y gestión por competencias; b) Méritos obtenidos en el grado o en la carrera profesional, según corresponda; c) Deméritos obtenidos en el grado o en la carrera profesional, según corresponda; d) Calificación de ascenso de grados anteriores; e) Nómina de servidores policiales que han sido sancionados dos veces con falta administrativa disciplinaria grave; f) Lista de clasificación de los servidores policiales de sus grados anteriores; g) Nómina de servidores policiales que, al inicio del procedimiento se encuentren inmersas en un sumario administrativo por falta muy grave o por reincidencia o reiteración de dos faltas graves; h) Nómina de servidores policiales que registren sentencia ejecutoriada por contravenciones en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar; i) Constancia registrada de haber presentado la declaración patrimonial juramentada en la Contraloría General del Estado, para el ascenso; y, j) Los demás requisitos establecidos en este reglamento.

4. Inspectoría General de la Policía: a) Resultados de las pruebas de control de confianza con la denominación “aprobado”, “no aprobado”, o “sin resultado”, las mismas que serán registradas en el sistema informático de la Policía Nacional, además se remitirá el informe de resultados de las evaluaciones en sobre cerrado, manteniendo los niveles de confidencialidad de la información para cada caso al presidente del Consejo de Generales o al presidente de la Comisión de Ascensos, pondrá en conocimiento de dichos organismos, únicamente para efectos de verificación del cumplimiento de requisitos y de calificación. A efectos de garantizar el ascenso en las fechas en que las promociones cumplen el tiempo de servicio en el grado, culminados los plazos que se establecen en este artículo, no se considerará ningún registro adicional para la evaluación del ascenso; sin embargo, la solicitud de registro presentada posterior a este plazo, será considerada para el siguiente ascenso”.

Que, el artículo 106 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Elaboración y notificación del formulario de recopilación de datos.-** El formulario de recopilación de datos, es el instrumento que contiene la información de la carrera profesional del servidor policial del periodo a calificarse, que se encuentra registrado en el sistema informático de la Policía Nacional y además de la información obtenida de las dependencias policiales inmersas en el proceso y constituye la base para la calificación del grado, formulario que será notificado por el Consejo de Generales o Comisión de Ascensos a los servidores policiales para que verifiquen la información. De existir observaciones, los servidores policiales deberán presentar en el término de cinco días su petición de manera fundamentada, adjuntando la

documentación que justifique el requerimiento, ante el Consejo de Generales o Comisión de Ascensos, quien remitirá a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, para la elaboración del informe técnico de viabilidad, en el término de diez días, informe que será remitido al Consejo de Generales o Comisión de Ascensos para su análisis y absolución de las observaciones de los servidores policiales. De acogerse las observaciones por parte del Consejo de Generales o Comisión de Ascensos dispondrán a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano la actualización del formulario de recopilación de datos a través del acto de simple administración, en el término de cinco días. La actualización de los formularios será remitida al Consejo de Generales o Comisión de Ascensos para la notificación a los servidores policiales. De no acogerse las observaciones por parte del Consejo de Generales o Comisión de Ascensos se ratificará el formulario de recopilación de datos notificado en primera instancia a través del acto de simple administración para la notificación a los servidores policiales”.

Que, el artículo 107 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: **“Elaboración y entrega del informe técnico de cumplimiento de requisitos.** - La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, una vez evacuadas las observaciones al formulario de recopilación de datos de los servidores policiales inmersas en el proceso de ascenso, elaborará en el término de cinco días el informe de cumplimiento de requisitos establecidos en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y este reglamento”.

Que, el artículo 108 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: **“Informe jurídico.** - La secretaría del Consejo de Generales remitirá a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el informe técnico de cumplimiento de requisitos elaborado por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano con sus respectivos anexos, para análisis y elaboración del informe jurídico; el mismo que en el término de ocho días será remitido juntamente con el informe técnico para conocimiento del Consejo de Generales”.

Que, el artículo 109 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: **“Calificación de aspectos generales.** - La calificación de aspectos generales será realizada por cada uno de los integrantes del Consejo de Generales o la Comisión de Ascensos en los grados que corresponda respectivamente, a través del

formulario proporcionado por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano. El resultado de esta calificación se notificará a los servidores policiales para que presenten sus observaciones ante el órgano competente en el término de cinco días. El formulario de calificación de aspectos generales será elaborado observando el grado a calificar, los registros que constan en su hoja de vida y los registros que constan en otras dependencias públicas, de acuerdo con el instrumento técnico elaborado por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano para el efecto”.

Que, el artículo 110 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Reglas para la calificación del grado.**- El Consejo de Generales, una vez recibido los informes técnico y jurídico, realizará el procedimiento administrativo que corresponda de acuerdo con las siguientes reglas: 1. Para el ascenso a los grados de general, coronel, teniente coronel y mayor, validará los informes técnico y jurídico, con sus respectivos anexos y lo remitirá a la Comisión de Ascensos para continuar con la sustanciación del procedimiento; y, (...)”.

Que, el artículo 111 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Nota del grado.**- Para la nota del grado de los servidores policiales, el Consejo de Generales o la Comisión de Ascensos realizará el cómputo, aplicando los valores porcentuales establecidos en este reglamento. Este procedimiento lo realizará con el apoyo técnico y del sistema informático de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano para el proceso de ascenso”.

Que, el artículo 114 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Lista de clasificación del grado.**- La nota del grado determinará la ubicación del servidor policial en una de las listas de clasificación:

LISTA	VALOR CUALITATIVO	VALOR CUANTITATIVO
Lista 1	De 18,000 a 20	Excelente
Lista 2	De 16,000 a 17,999	Muy bueno
Lista 3	De 14,000 a 15,999	Bueno

Los servidores policiales que, culminando el proceso de calificación y no hayan alcanzado la lista de clasificación requerida de acuerdo al grado para el ascenso, serán declarados no idóneos”.

Que, el artículo 115 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Reubicación de Antigüedades.** - La reubicación de antigüedades se obtendrá del cálculo de las notas del promedio de grados anteriores más las notas del grado actual multiplicando por sus respectivos porcentajes, conforme el siguiente detalle:

ASCENSO	VALOR PORCENTUAL	
	NOTA PROMEDIO DE AÑOS ANTERIORES	NOTA DEL GRADO ACTUAL
De general inspector a general superior	Desempeño en el grado y cargo	
De general de distrito a general inspector	0%	100%
De coronel a general de distrito	100% de la carrera profesional	
De teniente coronel a coronel	80%	20%
De mayor a teniente coronel	75%	25%
De capitán a mayor	65%	35%
De teniente a capitán	55%	45%
De subteniente a teniente	50%	50%
De suboficial primero a suboficial mayor	100% de la carrera profesional	
De suboficial segundo a suboficial primero	85%	15%
De sargento primero a suboficial segundo	80%	20%
De sargento segundo a sargento primero	75%	25%
De cabo primero a sargento segundo	65%	35%
De cabo segundo a cabo primero	55%	45%
De policía a cabo segundo	50%	50%

(...)”.

Que, el artículo 116 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Asignación de vacantes.** - La asignación de la vacante para el ascenso, establecida por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, se realizará luego de la reubicación de antigüedades, observando estrictamente el orden de prelación. Los servidores policiales que cumplan con los requisitos para el ascenso, y no se disponga vacantes para el ascenso, se realizará el procedimiento establecido en este reglamento”.

Que, el artículo 117 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Resolución de**

calificación de los grados de mayor a general.- La Comisión de Ascensos luego de la sustanciación y calificación de los servidores policiales desde el grado de mayor hasta general, emitirá la resolución debidamente motivada, calificando idóneos o no idóneos para el ascenso al inmediato grado superior y contendrá: 1. La nómina de los servidores policiales calificados idóneos para el ascenso, especificando la antigüedad y la lista de clasificación del grado; y, 2. La nómina de los servidores policiales calificados no idóneos para el ascenso.”

Que, el artículo 119 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Acto administrativo de otorgamiento y negativa del ascenso.**- La o el titular del Ministerio rector de la Seguridad Ciudadana, Protección Interna y Orden Público, o su delegado, con el acto que corresponda de la Comisión de Ascensos, solicitará a la Presidencia de la República la expedición del decreto ejecutivo para el otorgamiento del ascenso al grado de general superior, general inspector y general de distrito. Para el otorgamiento de los grados de coronel, teniente coronel y mayor, se expedirá el acuerdo ministerial del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, o su delegado. (...)”

Que, el artículo 120 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Publicación del acto administrativo de ascenso y no ascenso.**- Una vez emitido el acto administrativo por la autoridad competente, será enviado a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano para publicación en orden general y su difusión”.

Que, el artículo 121 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de 21 de mayo de 2025, describe lo siguiente: “**Recurso de Apelación.**- El recurso de apelación se interpondrá ante la máxima autoridad del ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público o su delegado. La interposición de este recurso no impedirá el trámite de ascenso del resto de la promoción.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 541 del 21 de febrero del 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa al señor John Reimberg Oviedo como Ministro del Interior.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2025-0101-ACUERDO, del 04 de julio de 2025, el señor John Reimberg Oviedo, Ministro del Interior,

acuerda lo siguiente: “**Artículo 1.- DELEGAR** al/a Subsecretario/a de Policía del Ministerio del Interior; titular, subrogante o encargado/a; para que, a nombre y en representación del Ministro del Interior; y, dentro del ámbito de sus competencias, con sujeción a las leyes y demás normativas aplicables, ejecute las siguientes atribuciones: **a.** Otorgar el ascenso de los servidores policiales en los grados de **coronel, teniente coronel y mayor de policía**, siempre que exista la correspondiente vacante orgánica y previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, y demás normativa aplicable, para lo cual respetará el orden de las listas de ascenso, resultado de la sustanciación y calificación realizada por la Comisión de Ascensos; **b.** Otorgar a las y los servidores policiales en los grados de Policía a Coronel, las condecoraciones contenidas en la Sección II “Condecoraciones por actos académicos relevantes”; Sección III “Condecoraciones por tiempo de servicio a la Institución Policial”; y, Sección IV “Por altos grados alcanzados en la Institución Policial”, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, demás normativa aplicable y la calificación de idoneidad por parte del Consejo de Generales de la Policía Nacional (...)”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2026-0002-ACUERDO, del 09 de enero del 2026, el señor John Reimberg Oviedo, Ministro del Interior, designa a la señora Coronel de Policía de E.M. Olga Beatriz Benavides Cueva, como Subsecretaria de Policía.

Que, la Comisión de Ascensos, ha emitido la Resolución Nro. 2025-021-CA-PN de fecha 31 de julio del 2025, mediante la cual en lo principal se ha resuelto: “**1.- INICIAR** el procedimiento de sustanciación y calificación para el ascenso al grado de Mayor de Policía, a los siguientes servidores policiales del Nivel Directivo (Capitanes de Policía), pertenecientes a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea, de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 92 y 94 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y artículos 102 y 104 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional. (...)”.

Que, la Secretaría de la Comisión de Ascensos, mediante circular Nro. PN-CA-2025-037-C de fecha 19 de agosto de 2025, vía correo electrónico, ha procedido a NOTIFICAR a los correos personales registrados en el sistema informático integrado de la Policía Nacional “SIIPNE 3W” (Hoja de Vida Profesional) de los servidores policiales directivos (Capitanes de Policía)

pertenecientes a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea, con el contenido de la Resolución Nro. 2025-021-CA-PN de fecha 31 de julio del 2025, mediante la cual se da inicio al procedimiento de evaluación para el ascenso.

Que, la Dirección Nacional Financiera de la Policía Nacional, mediante oficio Nro. PN-DNF-QX-2026-0908-O de fecha 24 de febrero de 2026, remite la documentación donde consta el Control Previo Nro. PN-DF-SECCP-2026-0341-CP de fecha 20 de febrero del 2026, mediante el cual informa: *“...mediante Oficio Nro. PN-DNF-QX-2026-0242-OF, firmado electrónicamente por el señor Director Nacional Financiero, se certificó la disponibilidad presupuestaria para el Orgánico Numérico Personal año 2026, según Informe Nro. PN-DNTH-DEIN-2026-0020, de fecha 14 de enero del 2026, suscrito por el Departamento de Desarrollo Institucional.”*

Que, el señor Director Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, mediante oficio Nro. PN-DNATH-QX-2026-6264-O de fecha 26 de febrero de 2026, remite el informe Nro. PN-DNATH-DEIN-2026-0211-INF de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por el Departamento de Desarrollo Institucional de la DNATH, que en el acápite de conclusiones ha señalado: *“(...) 4.3 En base a la tabla 1, se verificó el Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2026-0004-ACUERDO de fecha 05 de febrero de 2026, suscrito por la Sr. John Reimberg Oviedo Ministro del Interior, mediante el cual aprueba la Estructura Orgánica Numérica de la Policía Nacional del Ecuador para el ejercicio fiscal 2026, sobre la base del informe Nro. PN-DNTH-DEIN-2026-0020, de 14 de enero de 2026, y en el numeral 4.1.5 de este último hace referencia a las vacantes proyectadas por promoción en el grado de Mayor de Policía. **Donde se detalla que para la Septuagésima promoción (70) existe 172 vacantes planificadas.**”*

Que, el señor Director Nacional de Administración de Talento Humano, mediante oficio Nro. PN-DNATH-QX-2026-5712-O de fecha 23 de febrero de 2026, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Nro. 2025-021-CA-PN de fecha 31 de julio del 2025, remite los Formularios de Recopilación de Datos de los servidores policiales directivos (Capitanes de Policía) pertenecientes a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea.

Que, la Comisión de Ascensos, mediante circular Nro. PN-CA-2026-004-C de fecha 16 de febrero del 2026, ha procedido a notificar a los correo electrónicos personales registrados en el Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional de la Policía Nacional “SIIPNE 3W”, a los servidores policiales directivos (Capitanes de Policía) pertenecientes a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea, con los Formularios de Recopilación de Datos, concediéndoles el término de 5 días, acorde a lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de Carrera Profesional de la

Policía Nacional, a fin de que realicen observaciones al contenido del mismo en caso de creerlo pertinente.

Que, la Comisión de Ascensos, mediante Acto de Simple Administración Nro. 2026-003-CA-PN de fecha 10 de marzo de 2026, conoce y absuelve las observaciones al Formulario de Recopilación de Datos realizadas por varios servidores policiales directivos pertenecientes a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea, acto administrativo que ha sido debidamente notificado a los servidores policiales directivos que han interpuesto su observación o reclamo al contenido de dicho Formulario, esto a través de la circular Nro. PN-CA-2026-007-C de fecha 19 de marzo del 2026.

Que, el señor Director Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, mediante oficio Nro. PN-DNATH-QX-2026-8708-O de fecha 18 de marzo de 2026, remite el informe Nro. PN-DNATH-SPOL-ASCEN-2026-066-INF de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por el Departamento de Situación Policial de la DNATH, relacionado al cumplimiento de requisitos para el ascenso de los servidores policiales directivos (Capitanes de Policía) pertenecientes a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea, cuyo acápite de conclusiones se ha señalado: “(...) **4.3. Al respecto me permito informar lo siguiente: Los siguientes servidores policiales **NO CUMPLEN** con los siguientes requisitos:**

ORD	CÉDULA	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	REQUISITO	NOVEDAD
1	1600395774	CPTN	POVEDA ESCOBAR CARLOS DAVID	REGISTRA LISTA 3 EN LA NOTA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL AÑO 2024	NO CUMPLE
2	1803667839	CPTN	VILLACRES CASTRO CARLOS ALBERTO	REGISTRA LISTA 3 EN LA NOTA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL AÑO 2024	NO CUMPLE
3	1002428322	CPTN	AYALA CANGAS SOFIA ALEJANDRA	REGISTRA LISTA 3 EN LA NOTA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL AÑO 2024	NO CUMPLE
4	1003243373	CPTN	GONZALEZ PASPUEL SAUL ALEXANDER	REGISTRA LISTA 3 EN LA NOTA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL AÑO 2024	NO CUMPLE

5	1003570288	CPTN	MICHILENA ROMO PABLO ANDRES	EN LA NOTA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO NO SE UBICA EN LAS LISTAS DEL RCPN EN EL AÑO 2022 (LISTA 4)	NO CUMPLE
6	1718908260	CPTN	ZUMARRAGA MARTINEZ BYRON DAVID	REGISTRA LISTA 3 EN LA NOTA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL AÑO 2024	NO CUMPLE
7	1716123441	CPTN	TOBAR RUALES DANIEL ALEJANDRO	REGISTRA LISTA 3 DE ASCENSO DE TNTE A CPTN	NO CUMPLE

Los siguientes servidores policiales **CUMPLEN** con todos los requisitos:

ORD	CÉDULA	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	REQUISITO
1	0503244659	CPTN	LAVERDE CERDA DANILO ESTEBAN	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
2	1721961751	CPTN	ILLESCAS VISCARRA CRISTIAN DARWIN	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
3	1711656296	CPTN	ENRIQUEZ NASIMBA JUAN DIEGO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
4	0502983612	CPTN	CORRAL REYES IVAN PATRICIO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
5	1715697163	CPTN	LEIVA VILLAGOMEZ GEOVANNY ALEJANDRO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
6	1804263372	CPTN	LINARES RAMIREZ JUAN ISRAEL	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
7	0503150385	CPTN	BAQUERO VACA HUGO ANDRES	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
8	1712906682	CPTN	AVALOS TELLO FRANK ISRAEL	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
9	1205991738	CPTN	FIALLO VISCAINO EDGAR ANDRES	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
10	0401323423	CPTN	ERAZO TOBAR BYRON MARCELO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
11	1717487134	CPTN	PEREZ MALDONADO XAVIER FERNANDO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
12	1718689183	CPTN	PASTRANO MONCAYO ANDRES JAVIER	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
13	0105601645	CPTN	ANDRADE CABRERA CHRISTIAN DAVID	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
14	1715411524	CPTN	YACELGA VASCONES PABLO GABRIEL	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
15	1716849581	CPTN	ARCOS FLORES DANIEL ANDRES	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
16	1804288361	CPTN	SOLIS SANCHEZ MAURICIO EDUARD	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
17	1717297145	CPTN	CARVAJAL ARIAS FANNY ELIZABETH	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
18	1002427324	CPTN	RUEDA LOPEZ CESAR LENIN	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS

19	1720996162	CPTN	PADILLA BALDEON MARIO ANDRES	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
20	1802489110	CPTN	ACURIO MEJIA JORGE ALEJANDRO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
21	1720170792	CPTN	GOMEZ JUMBO YESENIA DEL PILAR	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
22	0502595523	CPTN	MULLO SOSA RAMIRO ANDRES	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
23	1715065643	CPTN	TAPIA DELGADO DIEGO FERNANDO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
24	1003185400	CPTN	PAREDES CORDOVA EVELYN PAMELA	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
25	1719312413	CPTN	ALMACHE SORIA XAVIER ORLANDO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
26	1309694170	CPTN	VINUEZA ARGANDONA LUIS PATRICIO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
27	0603945767	CPTN	PEREZ PAGUAY ALEX PATRICIO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
28	1718442286	CPTN	CORREA ASIMBAYA DARWIN RODRIGO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
29	0603132135	CPTN	DAMIAN CABADIANA DIEGO VINICIO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
30	1715985865	CPTN	AGUILERA VITERI LUIS CARLOS	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
31	1717824294	CPTN	ESPINOSA SOSA PABLO FERNANDO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
32	1803669009	CPTN	CAMPANA HARO JUAN JOSE	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
33	1719040170	CPTN	LARCOS PAREDES JORGE ENRIQUE	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
34	1802878924	CPTN	RAMOS CASTRO RODRIGO MISAEL	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
35	1715981252	CPTN	NARVAEZ MONTENEGRO JAIRO FERNANDO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
36	0502989742	CPTN	NOBLE BENITEZ ANGEL SANTIAGO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
37	0503074536	CPTN	SALAZAR LEMA EDWIN GONZALO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
38	0401331442	CPTN	REVELO RUIZ RICARDO PATRICIO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
39	1714754312	CPTN	MOSCOSE CEVALLOS CRISTIAN IVAN	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
40	0502359607	CPTN	NARANJO RODRIGUEZ JOSE EDUARDO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
41	1803880259	CPTN	TONATO MOPOSITA FRANCISCO FERNANDO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
42	1803689361	CPTN	SALAZAR YEPEZ MARCO ANTONIO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
43	1716252349	CPTN	ENRIQUEZ ALMEIDA MARIUXI JESSENIA	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
44	1714578679	CPTN	REASCOS TRUJILLO MIGUEL ISRAEL	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
45	1718421744	CPTN	CORTES MERINO DANIELA JANETH	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
46	1719201715	CPTN	CLAUDIO REINA ANDREA PAULINA	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS

47	0602891871	CPTN	ANDINO JARAMILLO ALEX FABIAN	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
48	1718873852	CPTN	CHILQUINGA VELASCO DARIO JAVIER	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
49	1803668589	CPTN	BARRIONUEVO ARAUJO JORGE PATRICIO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
50	0201478286	CPTN	AGUIAR CARRILLO IVAN MARCELO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
51	1715037394	CPTN	GALLEGOS ARMIJOS CESAR DAVID	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
52	1717619603	CPTN	ACURIO ZAMBRANO BYRON DARIO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
53	1720808557	CPTN	PAVON CARDENAS HUGO ALEJANDRO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
54	0401333315	CPTN	GUERRON CHAMORRO RICARDO JAVIER	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
55	1803281466	CPTN	LLAMUCA BARRENO ROBERTO CARLOS	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
56	1720997095	CPTN	SALTOS CORREA OLIVA CATALINA	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
57	1717093502	CPTN	RIVADENEIRA RODRIGUEZ ANDRES PAUL	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
58	1802250538	CPTN	ANDA SEVILLA JOSE IGNACIO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
59	1205238148	CPTN	BUSTAMANTE MIRANDA DOUGLAS ALEXAND	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
60	1716462856	CPTN	BELTRAN PINO ERIKA PAOLA	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
61	1718471103	CPTN	SIZA RODRIGUEZ WILSON PATRICIO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
62	1720209079	CPTN	PROAÑO MAYORGA MONSERRATH ARACELLY	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
63	1719145458	CPTN	MALDONADO VIERA DIEGO SEBASTIAN	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
64	0502931561	CPTN	GARCIA COELLO PAUL ALEJANDRO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
65	1714433180	CPTN	ROMERO SOSA ANDREA ALEXANDRA	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
66	1103319040	CPTN	LUDEÑA SOTOMAYOR BOLIVAR VICENTE	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
67	1717011876	CPTN	YANEZ MIGUES JOSE ANTONIO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
68	1717171894	CPTN	HERRERA BAEZ RICARDO GABRIEL	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
69	0502997265	CPTN	MOYA TAPIA CRISTIAN ISRAEL	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
70	1600404659	CPTN	TORRES CARRION GABRIEL ALEJANDRO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
71	1718490061	CPTN	VISCARRA NUNEZ BYRON PATRICIO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
72	1715481873	CPTN	ALVAREZ TANDAZO SILVIA XIMENA	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
73	1716078280	CPTN	MEDINA RIVERA ROBERTO ALONSO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
74	1720242096	CPTN	ESPIN VINUEZA CARLOS ANDRES	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS

75	0503239139	CPTN	GALLARDO VALENCIA VICTOR ANDRES	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
76	0603297094	CPTN	GONZALEZ CABEZAS RAUL EDUARDO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
77	0401244157	CPTN	GUERRON CASTILLO FERNANDO JAVIER	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
78	1719414698	CPTN	GALLARDO FIGUEROA LUIS EDUARDO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
79	1717557894	CPTN	RIVAS PUCHAICELA JOSE FABRICIO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
80	1721441168	CPTN	FIGUEROA GALLEGOS SERGIO DANIEL	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
81	1709832594	CPTN	OBANDO FLORES EDWIN PAUL	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
82	1803963451	CPTN	FREIRE ORTEGA VANESSA ALEXAND	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
83	0401300926	CPTN	TULCAN NARVAEZ EDWIN ROBERTO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
84	1205059031	CPTN	MESTANZA RODRIGUEZ HEMERSON BOSSUETH	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
85	1002958583	CPTN	ESPINOSA MELO JAIME ANDRES	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
86	0502982705	CPTN	ROBAYO VITERI VICTOR RUBEN	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
87	0502962798	CPTN	VILLACIS DAVALOS CARLOS SANTIAGO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
88	1720844784	CPTN	CANALES BARAHONA JEFFERSON EDUARDO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
89	0201827847	CPTN	SOLANO COLOMA CARLOS ANDRES	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
90	1716194210	CPTN	GARCIA ARELLANO WELLINGTON EDUARDO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
91	1710974609	CPTN	SHIVE LOPEZ ERIK JOSE	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
92	1715763072	CPTN	GRANJA PEREZ WILSON ADRIAN	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
93	1718341587	CPTN	HERNANDEZ GONZALEZ CARLOS ANTONIO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
94	1719043398	CPTN	ROMERO CORDOVA DIEGO JASMANY	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
95	1716722622	CPTN	RAMIREZ VELASTEGUI SANTIAGO RUBEN	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
96	1002996997	CPTN	HARO HARO REGINA MARIBEL	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
97	1003007927	CPTN	ORTIZ PINTO CHRISTIAN SANTIAGO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
98	1716648256	CPTN	EGAS TOBAR MARCO ANTONIO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
99	1720762911	CPTN	BONILLA ZAPATA JULIO CESAR	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
100	1721408845	CPTN	CARTAGENA AGUILAR EDUARDO XAVIER	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
101	1711977015	CPTN	ALCOCER MORENO JHON RICARDO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
102	1717765752	CPTN	ROMERO SANCHEZ HARRY JOSE	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS

103	1718362195	CPTN	OVIEDO FELIX EDUARDO JOSE	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
104	1716631229	CPTN	GUZMAN BUITRON SEBASTIAN ALEJANDRO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
105	1002853693	CPTN	VALENCIA RUIZ JAIME FERNANDO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
106	1720093424	CPTN	CAMACHO VINUEZA ANA LUCIA	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
107	0603437658	CPTN	HARO ARIAS DIEGO FABIAN	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
108	0401004346	CPTN	MIER ERAZO LUIS GABRIEL	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
109	0924675135	CPTN	OJEDIS ARREAGA PAUL MANUEL	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
110	1716477029	CPTN	ANDRADE MOLINA JENNY YOLANDA	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
111	0704104801	CPTN	CABEZAS LEON LENIN FERNANDO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
112	1803933439	CPTN	POZO RAMIREZ JOSE LUIS	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
113	1715950158	CPTN	SOTALIN CALERO LUIS ROBERTO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
114	1720974904	CPTN	ZAPATA ECHEVERRIA GEOVANNA CRISTINA	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
115	1716415078	CPTN	SALAZAR CUBERO DAVID ANDRES	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
116	1803356284	CPTN	GAVILANES DOMINGUEZ EDWIN GEOVANNI	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
117	0201679313	CPTN	LOPEZ MURILLO GUIDO FERNANDO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
118	1716421431	CPTN	MARTINEZ ORTIZ LUIS ANIBAL	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
119	1103967806	CPTN	RUIZ QUEVEDO JUAN CARLOS	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
120	1716158538	CPTN	ARCOS GONZALEZ RAMIRO XAVIER	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
121	0401451463	CPTN	ENRIQUEZ PAREDES JORGE ANDRES	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
122	1715198246	CPTN	CARRERA BEDON CHRISTIAN GABRIEL	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
123	0401512371	CPTN	RIVERA FIERRO ESTEBAN ALEJANDRO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
124	0401447040	CPTN	ORTEGA CANDO DIANA CAROLINA	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
125	1719921601	CPTN	VELEZ MARCILLO ANGELA MARIA	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
126	0603502352	CPTN	FREIRE BAUTISTA CRISTIAN XAVIER	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
127	0502716061	CPTN	GARZON MASAPANTA GUIDO JAVIER	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
128	1714363759	CPTN	LOJAN VILLAMARIN ANDRES GONZALO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
129	0502358013	CPTN	GRANJA GUERRERO CHRISTIAN ALEXANDER	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
130	1002972022	CPTN	CORREA ROMO FRANCISCO XAVIE	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS

131	0603529132	CPTN	CRUZ POVEDA IVAN DANILO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
132	1002532628	CPTN	SALCEDO VALLEJO FELIPE ANDRES	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
133	1716450968	CPTN	MOLINA FREILE JORGE ALBERTO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
134	0603984386	CPTN	VACACELA GUAMAN JOSE LUIS	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
135	0201869468	CPTN	ARIAS GAIBOR JORGE DAVID	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
136	0502957376	CPTN	POZO ACURIO LUIS GIOVANNY	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
137	1804112322	CPTN	COELLO JURADO FABIAN ALONSO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
138	1803827953	CPTN	ZUNIGA DUQUE DANNY MICHAEL	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
139	1721862702	CPTN	RODRIGUEZ CASTILLO JOSE ANTONIO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
140	1721456174	CPTN	JARAMILLO CELI HENRRY DAVID	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
141	1716092356	CPTN	CEVALLOS ARIAS GALO RAUL	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
142	1718811407	CPTN	POZO QUIROZ WASHINGTON WLADIMIR	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
143	1803806569	CPTN	SALINAS SALINAS JUAN CARLOS	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
144	1717395550	CPTN	CARDENAS CISNEROS MIGUEL ALEXANDER	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
145	1600378986	CPTN	MEDRANO LOPEZ EDISON LUIS	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
146	1716345200	CPTN	TAPIA HIDALGO WILLIAN EFREN	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
147	1003012778	CPTN	ARAGUILLIN ANTAMBA CHRISTIAN EDMUN	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
148	1720218013	CPTN	EGAS ACOSTA WILLIAM FERNAND	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
149	1600417479	CPTN	DIAZ COKA PEDRO SANTIAGO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
150	0201702776	CPTN	SUAREZ HACHI RAUL GUILLERMO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
151	0603563164	CPTN	SILVA ESCOBAR KLEVER ROLANDO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
152	1715239867	CPTN	ESPINOSA GARCES PAUL OMAR	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
153	1002991410	CPTN	NICARAGUA CARLOSAMA LUIS ROBERTO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
154	1718546433	CPTN	SANCHEZ OCHOA MAYRA ALEJANDRA	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
155	1721177291	CPTN	CEPEDA GUAMAN GUSTAVO ALEJANDRO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
156	1002658936	CPTN	GODOY JURADO DARWIN WASHINGTON	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
157	1718155961	CPTN	PEREDES CENTENO BRIAN ENRIQUE	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
158	1804187266	CPTN	NAVAS SILVA MARCO VINICIO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS

159	1206200527	CPTN	BERGARA CHAPILLIQUE RAFAEL FRANCISCO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
160	1717133480	CPTN	BRAVO JIMBO CARLOS WILFRIDO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
161	0401240478	CPTN	MONTENEGRO ESTRELLA CHRISTOPHER SANTIAGO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
162	1716226905	CPTN	HERNANDEZ JACOME DANNY RAUL	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
163	2100221312	CPTN	MEJIA CHANGO FERNANDO XAVIER	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
164	0802332296	CPTN	ZAMBRANO MATAMOROS EDISON ANTONIO	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS
165	1712855731	CPTN	SISLEMA EGAS OSWALDO PAUL	CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS

Que, dentro del proceso de calificación para el ascenso al inmediato grado superior, que se encuentran inmersos los servidores policiales directivos pertenecientes a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea, la Comisión de Ascensos en sesión realizada el día lunes 27 de abril de 2026, ha procedido a calificar Aspectos Generales a los referidos servidores policiales, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional.

Que, una vez que la Comisión de Ascensos, ha procedido a calificar Aspectos Generales a los servidores policiales directivos pertenecientes a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea, el señor Jefe del Departamento de Evaluación del Desempeño y Competencias de las DNATH, ha remitido los Formularios de Aspectos Generales de los citados servidores policiales directivos, quienes se encuentran inmersos en el presente proceso administrativo, siendo notificados con el contenido de dichos formularios a través de secretaría con la circular Nro. PN-CA-2026-011-C de fecha 28 de abril de 2026, concediéndoles el término de 05 días para que presenten las observaciones correspondientes de ser el caso.

La Comisión de Ascensos, en sesión llevada a cabo el día lunes 08 de junio de 2026, a través del Acto de Simple Administración Nro. 2026-006-CsG-PN, absuelve las observaciones presentadas, mismas que han sido legalmente notificadas a los correos personales de cada servidor policía directivo peticionario, mediante circular Nro. PN-CA-2026-017-C de la misma fecha.

Que, la señora Capitán de Policía **AYALA CANGAS SOFIA ALEJANDRA**, de acuerdo al Formulario de Calificación de Aspectos Generales notificado, ha presentado el escrito de fecha 06 de mayo de 2026 presentado vía correo electrónico señalado para el efecto, mediante el cual da a conocer que, *“...ha obtenido una calificación de 0,50, lo cual incide negativamente en la calificación integral de la compareciente. Al respecto, corresponde precisar que mediante Resolución Nro. MDI-CGJ-R-2026-491, emitida por el Mgs.*

Santiago Fernando Ruiz Ramos, Coordinador General Jurídico del Ministerio del Interior, debidamente notificada al Comandante General de la Policía Nacional, al Inspector General de la Policía Nacional y al Director Nacional de Talento Humano el 24 de abril de 2026, se resolvió declarar la nulidad de la falta administrativa que origina dicho registro y se la dejó sin efecto jurídico alguno (...); por lo que la Comisión de Ascensos, mediante Acto de Simple Administración Nro. 2026-006-CA-PN, en lo pertinente ha señalado: “1.- La Comisión de Ascensos considera pertinente dejar pendiente del proceso de calificación para el ascenso a la servidora policial peticionaria, y se solicitará a la DNATH se actualice el informe de cumplimiento de requisitos, de conformidad a la Res. Nro. MDI-CCJ-R-2026-491, suscrito por el Coordinador General Jurídico Delegado del Ministro del Interior, con la finalidad de continuar con el proceso de ascenso.”

Que, la Comisión de Ascensos ha emitido la Resolución Nro. 2026-014-CA-PN de fecha 08 de junio de 2026, mediante la cual en lo pertinente ha resuelto: “**1.-ACEPTAR** el pedido formulado por el señor Capitán de Policía **MICHILENA ROMO PABLO ANDRÉS**, con C.C. **1003570288**, perteneciente a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea; y, **SUSPENDER** el proceso de sustanciación y evaluación para el ascenso del señor Capitán de Policía **MICHILENA ROMO PABLO ANDRÉS**, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal de Garantías Penales de Sucumbíos con fecha 11 de mayo del 2026, dentro de la causa Nro. 21241-2026-00004, correspondiente a la Acción de Protección Constitucional. (...).”

Que, el señor Analista Informático de la Sección TIC de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, mediante oficio Nro. PN-DNTH-DSOP-SECTIC-2026-388-O de fecha 08 de junio de 2026, remite la **MATRIZ FINAL DE CALIFICACIÓN PARA EL ASCENSO**, de los servidores policiales directivos pertenecientes a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea, en la cual se establece su antigüedad y lista de clasificación correspondiente.

Que, la Comisión de Ascensos como órgano competente del Ministerio del Interior, al amparo de lo establecido en los artículos 56 y 58 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, está facultado para sustanciar y calificar el ascenso de los servidores policiales directivos (Capitanes de Policía) pertenecientes a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea; no obstante, según lo determinado en el artículo 119 del mencionado Reglamento y 92 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, es exclusiva competencia del señor Ministro del Interior o de su delegado, como máxima autoridad rectora de la seguridad

ciudadana, protección interna y orden público, otorgar el ascenso del referido servidor policial directivo, al cumplir con todos los requisitos previstos en la normativa legal vigente.

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 92 segundo inciso del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con lo que disponen los artículos 61 numeral 2 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, el Consejo de Generales ha remitido a la Comisión de Ascensos el Informe Técnico Jurídico Nro. PN-DNAJ-DAJ-2026-0435-I de 20 de marzo de 2026, emitido por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional; mismo que ha sido elaborado, teniendo como antecedente el Informe Nro. PN-DNATH-SPOL-ASCEN-2026-066-INF de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por el Departamento de Situación Policial de la DNATH, relacionado al cumplimiento de requisitos para el ascenso conforme la normativa legal vigente, de los servidores policiales directivos (Capitanes de Policía) pertenecientes a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea.

Que, la Comisión de ascensos, al contar con los Informes Nro. PN-DNATH-SPOL-ASCEN-2026-066-INF de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por el Departamento de Situación Policial de la DNATH, en la cual se ha certificado a los servidores policiales directivos inmersos en el proceso de ascenso, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 94 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y artículos 52 y 53 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, de igual manera el Informe Nro. PN-DNATH-DEIN- 2026-0211-INF de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por el Departamento de Desarrollo Institucional de la DNATH, mediante el cual se ha certificado la disponibilidad de la vacante orgánica para el ascenso al inmediato grado superior de los referidos servidores policiales directivos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 95 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; bajo estas consideraciones, en cumplimiento al debido proceso, garantizando los derechos de la carrera profesional, estabilidad y profesionalización, esto es, acceder a un grado y nivel de gestión con los atributos inherentes a ellos, instituido en el artículo 97 numeral 1 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Comisión de Ascensos considera procedente calificar la idoneidad para el ascenso al grado de Mayor de Policía a los servidores policiales directivos pertenecientes a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea, que han cumplido con la norma constitucional establecida en el artículo 231, las exigencias de evaluación dispuestas en los artículos 22, 35 y requisitos para el ascenso establecidos en el artículo 94 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 52, 53, 114 y 115 del Reglamento de Carrera Profesional de la

Policía Nacional; es así que solicita al señor Comandante General de la Policía Nacional, que en uso de la atribución que le confiere el artículo 92 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, conexo con el artículo 119 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, y en concordancia con el Acuerdo Ministerial Nro. 0148 de fecha 20 de noviembre del 2023, se digne alcanzar de la señora Subsecretaria del Policía, la expedición del correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual, con fecha **02 DE MARZO DE 2026**, fecha en la cual han cumplido 07 años de permanencia en el grado de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, OTORGUE el grado de Mayor de Policía a los servidores policiales directivos pertenecientes a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea; y que, sean ubicados en la antigüedad y lista de clasificación que les corresponda, conforme la matriz general de ascenso remitida mediante oficio Nro. PN-DNTH-DSOP-SECTIC-2026-388-O de fecha 08 de junio de 2026, por el Analista Informático del Departamento de la Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la DNATH.

Que, de acuerdo al Informe Nro. PN-DNATH-SPOL-ASCEN-2026-066-INF de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por el Departamento de Situación Policial de la DNATH, relacionado al cumplimiento de requisitos para el ascenso de los servidores policiales directivos pertenecientes a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea, los siguientes servidores policiales directivos registran novedades; como: registrar LISTA 3 y LISTA 4 en evaluaciones de desempeño anuales; registrar LISTA 3 de calificación del grado; consecuentemente, deben ser calificados **NO IDÓNEOS** para el ascenso, por no cumplir con lo establecido en el artículo 94 numeral 2 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con el artículo 53 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, conforme el siguiente detalle:

ORD	CÉDULA	GRADO	NOMBRES	CUMPLIMIENTO	ARTÍCULO
1	1600395774	CPTN	POVEDA ESCOBAR CARLOS DAVID	REGISTRA LISTA 3 EN LA NOTA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL AÑO 2024	94.2 COESCOP y 53 RCPPN
2	1803667839	CPTN	VILLACRES CASTRO CARLOS ALBERTO	REGISTRA LISTA 3 EN LA NOTA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL AÑO 2024	94.2 COESCOP y 53 RCPPN
3	1003243373	CPTN	GONZALEZ PASPUEL SAUL ALEXANDER	REGISTRA LISTA 3 EN LA NOTA DE EVALUACIÓN DEL	94.2 COESCOP y 53 RCPPN

				DESEMPEÑO EN EL AÑO 2024	
4	1718908260	CPTN	ZUMARRAGA MARTINEZ BYRON DAVID	REGISTRA LISTA 3 EN LA NOTA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL AÑO 2024	94.2 COESOP y 53 RCPN
5	1716123441	CPTN	TOBAR RUALES DANIEL ALEJANDRO	REGISTRA LISTA 3 DE ASCENSO DE TNTE A CPTN	94.2 COESOP y 53 RCPN

Que, respecto a la señora Capitán de Policía **AYALA CANGAS SOFIA ALEJANDRA**, con C.C. 1002428322, perteneciente a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea, se ha verificado que la Comisión de Ascensos mediante Acto de Simple Administración Nro. 2026-006-CA-PN de fecha 08 de junio de 2026, en lo pertinente ha señalado: “**1.- La Comisión de Ascensos considera pertinente dejar pendiente del proceso de calificación para el ascenso a la servidora policial peticionaria, y se solicitará a la DNATH se actualice el informe de cumplimiento de requisitos, de conformidad a la Res. Nro. MDI-CCJ-R-2026-491, suscrito por el Coordinador General Jurídico Delegado del Ministro del Interior, con la finalidad de continuar con el proceso de ascenso.**”; en tal virtud, se ha dejado pendiente el proceso de calificación para el ascenso a la antes referida servidora policial directivo.

Que, en cuanto al señor Capitán de Policía **MICHILENA ROMO PABLO ANDRÉS**, con C.C. **1003570288**, perteneciente a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea, se establece que, mediante Resolución Nro. 2026-014-CA-PN de fecha 08 de junio de 2026, mediante la cual en lo pertinente ha resuelto: “**1.- ACEPTAR el pedido formulado por el señor Capitán de Policía MICHILENA ROMO PABLO ANDRÉS, con C.C. 1003570288, perteneciente a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea; y, SUSPENDER el proceso de sustanciación y evaluación para el ascenso del señor Capitán de Policía MICHILENA ROMO PABLO ANDRÉS, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal de Garantías Penales de Sucumbíos con fecha 11 de mayo del 2026, dentro de la causa Nro. 21241-2026-00004, correspondiente a la Acción de Protección Constitucional. (...).**”; consecuentemente, se ha dejado pendiente el proceso de evaluación para el ascenso al prenombrado servidor policial directivo y ratificar la Resolución 2026-014-CA-PN de fecha 08 de junio de 2026.

Que, la señora Directora Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, mediante Informe Jurídico No. PN-DNAJ-DAJ-2026-0435-I, de 20 de marzo de 2026, en su parte pertinente indica lo siguiente: “(...) **CONCLUSIONES: 4.1 De los antecedentes administrativos y del informe**

técnico remitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano se verifica que, respecto de los Capitanes de Policía de la Promoción 70 que cumplen el tiempo de permanencia en el grado en el mes de marzo de 2026, se han observado las disposiciones contenidas en el artículo 94 del COESCOP y en los artículos 52 y 53 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, en lo referente al procedimiento y a la verificación documental de requisitos. **4.2** Con base en el cuadro de cumplimiento incorporado en el informe Nro. PN- DNATH-SPOL-ASCEN-2026-0066-IN, se concluye que la generalidad de los servidores policiales evaluados cumplen con la totalidad de los requisitos legales y reglamentarios exigidos para el ascenso, particularmente los establecidos en el artículo 94 del COESCOP y en el artículo 52 del Reglamento de Carrera Profesional, por lo que se encuentran en condiciones de ser considerados idóneos en cuanto al cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios para el otorgamiento del grado inmediato superior, sin perjuicio de la valoración de mérito que corresponde a los órganos de calificación. **4.3** En contraste, se determina que el señor CPTN. TOBAR RUALES DANIEL ALEJANDRO no cumple el requisito específico previsto en el artículo 53 del Reglamento de Carrera Profesional, relativo a haber ascendido al grado de Capitán en lista 1 o 2 de calificación de ascenso, lo que constituye un incumplimiento objetivo que impide su consideración como idóneo en el presente proceso de ascenso, mientras subsista dicha situación jurídica. **4.4** Asimismo, se establece que los señores CPTN. POVEDA ESCOBAR CARLOS DAVID, CPTN. VILLACRES CASTRO CARLOS ALBERTO, CPTN. AYALA CANGAS SOFÍA ALEJANDRA, CPTN. GONZÁLEZ PASPUEL SAÚL ALEXANDER, CPTN. MICHILENA ROMO PABLO ANDRES y CPTN. ZUMARRAGA MARTÍNEZ BYRON DAVID no cumplen con el requisito de constar en lista 1 o 2 de la clasificación de evaluación del desempeño y gestión por competencias en cada año del grado, establecido también en el artículo 53 del Reglamento de Carrera Profesional, razón por la cual, desde la óptica del cumplimiento normativo, no reúnen los requisitos específicos exigidos para el ascenso en el presente proceso. **4.5** En atención a los principios de juridicidad, seguridad jurídica y confianza legítima consagrados en la Constitución de la República y en el Código Orgánico Administrativo, se recomienda que la Comisión de Ascensos y el órgano competente para otorgar el grado adopten sus decisiones de calificación de idoneidad y de concesión de ascensos respetando estrictamente los resultados del informe técnico-jurídico de cumplimiento de requisitos, garantizando que únicamente

sean considerados como idóneos para el ascenso aquellos servidores que cumplan de forma íntegra los requisitos legales y reglamentarios aplicables, y dejando constancia motivada de las razones de exclusión en los casos de incumplimiento detectados. (...);

Que, mediante Resolución Nro. 2026-012-CA-PN, de 08 de junio de 2026, la Comisión de Ascensos de la Policía Nacional, resolvió lo siguiente: “(...)

1.- CALIFICAR IDÓNEOS para el Ascenso al grado de **MAYOR DE POLICÍA**, a los servidores policiales directivos (Capitanes de Policía) pertenecientes a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea, que han cumplido con la norma constitucional dispuesta en el artículo 231, los requisitos de ascenso establecidos en el artículo 94 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 52, 53, 114 y 115 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, conforme el siguiente detalle:

ANTIGÜEDAD	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	LISTAS
1	0503244659	LAVERDE CERDA DANILO ESTEBAN	Lista 1
2	1721961751	ILLESCAS VISCARRA CRISTIAN DARWIN	Lista 1
3	1711656296	ENRIQUEZ NASIMBA JUAN DIEGO	Lista 1
4	0502983612	CORRAL REYES IVAN PATRICIO	Lista 1
5	1715697163	LEIVA VILLAGOMEZ GEOVANNY ALEJANDRO	Lista 1
6	0503150385	BAQUERO VACA HUGO ANDRES	Lista 1
7	1804263372	LINARES RAMIREZ JUAN ISRAEL	Lista 1
8	1718689183	PASTRANO MONCAYO ANDRES JAVIER	Lista 1
9	1712906682	AVALOS TELLO FRANK ISRAEL	Lista 1
10	1205991738	FIALLO VISCAINO EDGAR ANDRES	Lista 1
11	0401323423	ERAZO TOBAR BYRON MARCELO	Lista 1
12	1720996162	PADILLA BALDEON MARIO ANDRES	Lista 1
13	1804288361	SOLIS SANCHEZ MAURICIO EDUARD	Lista 1
14	0105601645	ANDRADE CABRERA CHRISTIAN DAVID	Lista 1
15	1717487134	PEREZ MALDONADO XAVIER FERNANDO	Lista 1
16	1802489110	ACURIO MEJIA JORGE ALEJANDRO	Lista 1
17	1719040170	LARCOS PAREDES JORGE ENRIQUE	Lista 1
18	1717297145	CARVAJAL ARIAS FANNY ELIZABETH	Lista 1
19	1716849581	ARCOS FLORES DANIEL ANDRES	Lista 1
20	1802878924	RAMOS CASTRO RODRIGO MISAEL	Lista 1
21	1309694170	VINUEZA ARGANDONA LUIS PATRICIO	Lista 1
22	0502595523	MULLO SOSA RAMIRO ANDRES	Lista 1
23	1003185400	PAREDES CORDOVA EVELYN PAMELA	Lista 1
24	0603132135	DAMIAN CABADIANA DIEGO VINICIO	Lista 1

25	1715411524	YACELGA VASCONEZ PABLO GABRIEL	Lista 1
26	1718873852	CHILQUINGA VELASCO DARIO JAVIER	Lista 1
27	1720170792	GOMEZ JUMBO YESENIA DEL PILAR	Lista 1
28	1715985865	AGUILERA VITERI LUIS CARLOS	Lista 1
29	1715065643	TAPIA DELGADO DIEGO FERNANDO	Lista 1
30	1002427324	RUEDA LOPEZ CESAR LENIN	Lista 1
31	0201478286	AGUIAR CARRILLO IVAN MARCELO	Lista 1
32	1715981252	NARVAEZ MONTENEGRO JAIRO FERNANDO	Lista 1
33	1803669009	CAMPANA HARO JUAN JOSE	Lista 1
34	1717824294	ESPINOSA SOSA PABLO FERNANDO	Lista 1
35	0603945767	PEREZ PAGUAY ALEX PATRICIO	Lista 1
36	1718442286	CORREA ASIMBAYA DARWIN RODRIGO	Lista 1
37	0502989742	NOBLE BENITEZ ANGEL SANTIAGO	Lista 1
38	1714754312	MOSCOSO CEVALLOS CRISTIAN IVAN	Lista 1
39	1718421744	CORTES MERINO DANIELA JANETH	Lista 1
40	0602891871	ANDINO JARAMILLO ALEX FABIAN	Lista 1
41	1719201715	CLAUDIO REINA ANDREA PAULINA	Lista 1
42	1714433180	ROMERO SOSA ANDREA ALEXANDRA	Lista 1
43	1714578679	REASCOS TRUJILLO MIGUEL ISRAEL	Lista 1
44	1720997095	SALTOS CORREA OLIVA CATALINA	Lista 1
45	1803668589	BARRIONUEVO ARAUJO JORGE PATRICIO	Lista 1
46	1716252349	ENRIQUEZ ALMEIDA MARIUXI JESSENIA	Lista 1
47	1802250538	ANDA SEVILLA JOSE IGNACIO	Lista 1
48	0502359607	NARANJO RODRIGUEZ JOSE EDUARDO	Lista 1
49	0401331442	REVELO RUIZ RICARDO PATRICIO	Lista 1
50	1719312413	ALMACHE SORIA XAVIER ORLANDO	Lista 1
51	0401333315	GUERRON CHAMORRO RICARDO JAVIER	Lista 1
52	1720808557	PAVON CARDENAS HUGO ALEJANDRO	Lista 1
53	1717093502	RIVADENEIRA RODRIGUEZ ANDRES PAUL	Lista 1
54	0401244157	GUERRON CASTILLO FERNANDO JAVIER	Lista 1
55	1717619603	ACURIO ZAMBRANO BYRON DARIO	Lista 1
56	1103319040	LUDEÑA SOTOMAYOR BOLIVAR VICENTE	Lista 1
57	0503074536	SALAZAR LEMA EDWIN GONZALO	Lista 1
58	1718471103	SIZA RODRIGUEZ WILSON PATRICIO	Lista 1
59	0502931561	GARCIA COELLO PAUL ALEJANDRO	Lista 1
60	1205238148	BUSTAMANTE MIRANDA DOUGLAS ALEXAND	Lista 1
61	1720242096	ESPIN VINUEZA CARLOS ANDRES	Lista 1
62	1803689361	SALAZAR YEPEZ MARCO ANTONIO	Lista 1
63	1717557894	RIVAS PUCHAICELA JOSE FABRICIO	Lista 1
64	1803281466	LLAMUCA BARRENO ROBERTO CARLOS	Lista 1
65	0502997265	MOYA TAPIA CRISTIAN ISRAEL	Lista 1

66	0603297094	GONZALEZ CABEZAS RAUL EDUARDO	Lista 1
67	1715037394	GALLEGOS ARMIJOS CESAR DAVID	Lista 1
68	1717011876	YANEZ MIGUES JOSE ANTONIO	Lista 1
69	1716078280	MEDINA RIVERA ROBERTO ALONSO	Lista 1
70	1720209079	PROAÑO MAYORGA MONSERRATH ARACELLY	Lista 1
71	0503239139	GALLARDO VALENCIA VICTOR ANDRES	Lista 1
72	0401300926	TULCAN NARVAEZ EDWIN ROBERTO	Lista 1
73	1709832594	OBANDO FLORES EDWIN PAUL	Lista 1
74	1721441168	FIGUEROA GALLEGOS SERGIO DANIEL	Lista 1
75	1803880259	TONATO MOPOSITA FRANCISCO FERNANDO	Lista 1
76	1803963451	FREIRE ORTEGA VANESSA ALEXAND	Lista 1
77	1716722622	RAMIREZ VELASTEGUI SANTIAGO RUBEN	Lista 1
78	1719414698	GALLARDO FIGUEROA LUIS EDUARDO	Lista 1
79	0201827847	SOLANO COLOMA CARLOS ANDRES	Lista 1
80	1717171894	HERRERA BAEZ RICARDO GABRIEL	Lista 1
81	1716462856	BELTRAN PINO ERIKA PAOLA	Lista 1
82	0502982705	ROBAYO VITERI VICTOR RUBEN	Lista 1
83	1002958583	ESPINOSA MELO JAIME ANDRES	Lista 1
84	1716194210	GARCIA ARELLANO WELLINGTON EDUARDO	Lista 1
85	1719145458	MALDONADO VIERA DIEGO SEBASTIAN	Lista 1
86	1600404659	TORRES CARRION GABRIEL ALEJANDRO	Lista 1
87	1718341587	HERNANDEZ GONZALEZ CARLOS ANTONIO	Lista 1
88	1720093424	CAMACHO VINUEZA ANA LUCIA	Lista 1
89	1718490061	VISCARRA NUNEZ BYRON PATRICIO	Lista 1
90	1715481873	ALVAREZ TANDAZO SILVIA XIMENA	Lista 1
91	0924675135	OJEDIS ARREAGA PAUL MANUEL	Lista 1
92	1205059031	MESTANZA RODRIGUEZ HEMERSON BOSSUETH	Lista 1
93	1720762911	BONILLA ZAPATA JULIO CESAR	Lista 1
94	0401451463	ENRIQUEZ PAREDES JORGE ANDRES	Lista 1
95	1719043398	ROMERO CORDOVA DIEGO JASMANY	Lista 1
96	0603502352	FREIRE BAUTISTA CRISTIAN XAVIER	Lista 1
97	1002996997	HARO HARO REGINA MARIBEL	Lista 1
98	1718362195	OVIEDO FELIX EDUARDO JOSE	Lista 1
99	1716477029	ANDRADE MOLINA JENNY YOLANDA	Lista 1
100	1803933439	POZO RAMIREZ JOSE LUIS	Lista 1
101	1711977015	ALCOCER MORENO JHON RICARDO	Lista 1
102	0603437658	HARO ARIAS DIEGO FABIAN	Lista 1
103	1803806569	SALINAS SALINAS JUAN CARLOS	Lista 1
104	1715198246	CARRERA BEDON CHRISTIAN GABRIEL	Lista 1
105	1716631229	GUZMAN BUITRON SEBASTIAN ALEJANDRO	Lista 1

106	1002853693	VALENCIA RUIZ JAIME FERNANDO	Lista 1
107	1720844784	CANALES BARAHONA JEFFERSON EDUARDO	Lista 1
108	1716450968	MOLINA FREILE JORGE ALBERTO	Lista 1
109	1721408845	CARTAGENA AGUILAR EDUARDO XAVIER	Lista 1
110	0704104801	CABEZAS LEON LENIN FERNANDO	Lista 1
111	1716648256	EGAS TOBAR MARCO ANTONIO	Lista 1
112	1720974904	ZAPATA ECHEVERRIA GEOVANNA CRISTINA	Lista 1
113	1716421431	MARTINEZ ORTIZ LUIS ANIBAL	Lista 1
114	1103967806	RUIZ QUEVEDO JUAN CARLOS	Lista 1
115	1003007927	ORTIZ PINTO CHRISTIAN SANTIAGO	Lista 1
116	1716158538	ARCOS GONZALEZ RAMIRO XAVIER	Lista 1
117	1803356284	GAVILANES DOMINGUEZ EDWIN GEOVANNI	Lista 1
118	1715763072	GRANJA PEREZ WILSON ADRIAN	Lista 1
119	0502716061	GARZON MASAPANTA GUIDO JAVIER	Lista 1
120	0603984386	VACACELA GUAMAN JOSE LUIS	Lista 1
121	1716415078	SALAZAR CUBERO DAVID ANDRES	Lista 1
122	1715950158	SOTALIN CALERO LUIS ROBERTO	Lista 1
123	1716092356	CEVALLOS ARIAS GALO RAUL	Lista 1
124	1717765752	ROMERO SANCHEZ HARRY JOSE	Lista 1
125	0401004346	MIER ERAZO LUIS GABRIEL	Lista 1
126	0502358013	GRANJA GUERRERO CHRISTIAN ALEXANDER	Lista 1
127	1717395550	CARDENAS CISNEROS MIGUEL ALEXANDER	Lista 1
128	1719921601	VELEZ MARCILLO ANGELA MARIA	Lista 1
129	0201679313	LOPEZ MURILLO GUIDO FERNANDO	Lista 1
130	0401512371	RIVERA FIERRO ESTEBAN ALEJANDRO	Lista 1
131	1600378986	MEDRANO LOPEZ EDISON LUIS	Lista 1
132	1721862702	RODRIGUEZ CASTILLO JOSE ANTONIO	Lista 1
133	0401447040	ORTEGA CANDO DIANA CAROLINA	Lista 1
134	1003012778	ARAGUILLIN ANTAMBA CHRISTIAN EDMUN	Lista 1
135	1716345200	TAPIA HIDALGO WILLIAN EFREN	Lista 1
136	1714363759	LOJAN VILLAMARIN ANDRES GONZALO	Lista 1
137	1002532628	SALCEDO VALLEJO FELIPE ANDRES	Lista 1
138	0502957376	POZO ACURIO LUIS GIOVANNY	Lista 1
139	0201702776	SUAREZ HACHI RAUL GUILLERMO	Lista 1
140	1002972022	CORREA ROMO FRANCISCO XAVIE	Lista 1
141	0201869468	ARIAS GAIBOR JORGE DAVID	Lista 1
142	0603563164	SILVA ESCOBAR KLEVER ROLANDO	Lista 1
143	0502962798	VILLACIS DAVALOS CARLOS SANTIAGO	Lista 1
144	1710974609	SHIVE LOPEZ ERIK JOSE	Lista 1
145	1720218013	EGAS ACOSTA WILLIAM FERNAND	Lista 1
146	1718811407	POZO QUIROZ WASHINGTON WLADIMIR	Lista 1

147	1718546433	SANCHEZ OCHOA MAYRA ALEJANDRA	Lista 1
148	1721456174	JARAMILLO CELI HENRRY DAVID	Lista 1
149	1715239867	ESPINOSA GARCES PAUL OMAR	Lista 1
150	1721177291	CEPEDA GUAMAN GUSTAVO ALEJANDRO	Lista 1
151	1804187266	NAVAS SILVA MARCO VINICIO	Lista 1
152	0401240478	MONTENEGRO ESTRELLA CHRISTOPHER SANTIAGO	Lista 1
153	1804112322	COELLO JURADO FABIAN ALONSO	Lista 1
154	1717133480	BRAVO JIMBO CARLOS WILFRIDO	Lista 1
155	0802332296	ZAMBRANO MATAMOROS EDISON ANTONIO	Lista 1
156	1718155961	PEREDES CENTENO BRIAN ENRIQUE	Lista 1
157	0603529132	CRUZ POVEDA IVAN DANILO	Lista 1
158	1803827953	ZUNIGA DUQUE DANNY MICHAEL	Lista 1
159	1712855731	SISLEMA EGAS OSWALDO PAUL	Lista 1
160	2100221312	MEJIA CHANGO FERNANDO XAVIER	Lista 1
161	1206200527	BERGARA CHAPILLIQUE RAFAEL FRANCISCO	Lista 1
162	1002658936	GODOY JURADO DARWIN WASHINGTON	Lista 1
163	1716226905	HERNANDEZ JACOME DANNY RAUL	Lista 1
164	1600417479	DIAZ COKA PEDRO SANTIAGO	Lista 2
165	1002991410	NICARAGUA CARLOSAMA LUIS ROBERTO	Lista 2

2.- SOLICITAR al señor Comandante General de la Policía Nacional, de conformidad con el artículo 92 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, conexas con el artículo 119 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, y en concordancia con el Acuerdo Ministerial Nro. 0148 de fecha 20 de noviembre del 2023, se digne alcanzar de la señora Subsecretaria del Policía, la expedición del correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual, con fecha **02 DE MARZO DE 2026**; **OTORGUE** el grado de **MAYOR DE POLICÍA** a los servidores policiales directivos (Capitanes de Policía) pertenecientes a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea, detallados en el **numeral 1** de la presente resolución; y, sean ubicados en la antigüedad y lista de clasificación que les corresponda, conforme la matriz de calificación final para el ascenso, remitida por el señor Analista Informático de la DNATH, mediante oficio Nro. PN-DNTH-DSOP-SECTIC-2026-388-O de fecha 08 de junio de 2026. **3.- CALIFICAR NO IDÓNEO** para el ascenso al inmediato grado superior al señor al señor Capitán de Policía de Policía **POVEDA ESCOBAR CARLOS DAVID**, con C.C. **1600395774**, perteneciente a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 94 numeral 2 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con el artículo 53 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional;

esto es, consta en LISTA 3 en la evaluación de desempeño anual del año 2024, conforme así lo indica el Informe Nro. PN-DNATH-SPOL-ASCEN-2026-066-INF de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por el Departamento de Situación Policial de la DNATH. **4.- CALIFICAR NO IDÓNEO** para el ascenso al inmediato grado superior al señor al señor Capitán de Policía de Policía **VILLACRES CASTRO CARLOS ALBERTO**, con C.C. **1803667839**, perteneciente a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 94 numeral 2 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con el artículo 53 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional; esto es, consta en LISTA 3 en la evaluación de desempeño anual del año 2024, conforme así lo indica el Informe Nro. PN-DNATH-SPOL-ASCEN-2026-066-INF de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por el Departamento de Situación Policial de la DNATH. **5.- CALIFICAR NO IDÓNEO** para el ascenso al inmediato grado superior al señor al señor Capitán de Policía de Policía **GONZALEZ PASPUEL SAUL ALEXANDER**, con C.C. **1003243373**, perteneciente a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 94 numeral 2 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con el artículo 53 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional; esto es, consta en LISTA 3 en la evaluación de desempeño anual del año 2024, conforme así lo indica el Informe Nro. PN-DNATH-SPOL-ASCEN-2026-066-INF de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por el Departamento de Situación Policial de la DNATH. **6.- CALIFICAR NO IDÓNEO** para el ascenso al inmediato grado superior al señor al señor Capitán de Policía de Policía **ZUMARRAGA MARTINEZ BYRON DAVID** con C.C. **1718908260**, perteneciente a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 94 numeral 2 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con el artículo 53 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional; esto es, consta en LISTA 3 en la evaluación de desempeño anual del año 2024, conforme así lo indica el Informe Nro. PN-DNATH-SPOL-ASCEN-2026-066-INF de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por el Departamento de Situación Policial de la DNATH. **7.- CALIFICAR NO IDÓNEO** para el ascenso al inmediato grado superior al señor al señor Capitán de Policía de Policía **TOBAR RUALES DANIEL ALEJANDRO** con C.C. **1716123441**, perteneciente a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 94 numeral 2 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con el artículo 53 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional; esto es, consta en LISTA 3 en la calificación del grado de TNTE a CPTN, conforme así lo indica el Informe Nro. PN-DNATH-SPOL-ASCEN-2026-066-INF de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por el Departamento de Situación Policial de la DNATH. **8.- DEJAR PENDIENTE** del proceso de

evaluación para el ascenso al inmediato grado superior, a la señora Capitán de Policía **AYALA CANGAS SOFIA ALEJANDRA**, con C.C **1002428322**, perteneciente a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea, de conformidad a lo señalado por la Comisión de Ascensos mediante Acto de Simple Administración Nro. 2026-006-CA-PN de fecha 08 de junio de 2026; y, **DISPONER** a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, remita a la Comisión de Ascensos, el informe de cumplimiento de requisitos actualizado de la señora Capitán de Policía **AYALA CANGAS SOFIA ALEJANDRA**, debiendo tomar en cuenta la Resolución Nro. MDI-CGJ-R-2026-491, emitida por el señor Coordinador General Jurídico del Ministerio del Interior, notificada a dicha dependencia con fecha 24 de abril de 2026, respecto a la declaración de nulidad de la falta administrativa que origino el registro de la evaluación de desempeño anual del año 2024, dejando sin efecto jurídico alguno, para lo cual deberá coordinar con el Departamento de Evaluación del Desempeño y Gestión por Competencias de la DNATH, con la finalidad de continuar con el procedimiento de evaluación para el ascenso. **9.- DEJAR PENDIENTE** del proceso de evaluación para el ascenso al inmediato grado superior, al señor Capitán de Policía **MICHILENA ROMO PABLO ANDRÉS**, con C.C. **1003570288**, perteneciente a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea; **RATIFICAR** la Resolución Nro. 2026-014-CA-PN de fecha 08 de junio de 2026; y, **DISPONER** a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, remita a la Comisión de Ascensos, el informe de cumplimiento de requisitos actualizado del señor Capitán de Policía **MICHILENA ROMO PABLO ANDRÉS**, para lo cual deberá coordinar con el Departamento de Evaluación del Desempeño y Gestión por Competencias de la DNATH, esto en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal de Garantías Penales de Sucumbíos con fecha 11 de mayo del 2026, dentro de la causa Nro. 21241-2026-00004, con la finalidad de continuar con el procedimiento de evaluación para el ascenso. **10.- NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a los servidores policiales directivos pertenecientes a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea; y, **COMUNICAR** a los referidos servidores policiales directivos, que la Comisión de Ascensos con la emisión de la presente Resolución ha finalizado la sustanciación y calificación del proceso de ascenso, poniendo fin a la vía administrativa en esta instancia; en tal virtud, dicho acto administrativo únicamente podrá ser apelado observando lo establecido en el artículo 64 numeral 12 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con el artículo 122 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional. **11.- DISPONER** a los señores Capitanes de Policía: **POVEDA ESCOBAR CARLOS DAVID, VILLACRES CASTRO CARLOS ALBERTO, GONZALEZ PASPUCEL SAUL ALEXANDER, ZUMARRAGA MARTINEZ BYRON DAVID y TOBAR RUALES DANIEL ALEJANDRO**, quienes han sido calificados no idóneos

para el ascenso, por no cumplir con los requisitos legales y reglamentarios de la normativa vigente, a fin de que, de acogerse a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, (presente Recurso de Apelación ante el Ministerio Rector de la Seguridad Ciudadana, Protección Interna y Orden Público), deberán verificar la publicación en Orden General (órgano oficial de la Policía Nacional) de la presente Resolución Nro. 2026-012-CA-PN de fecha 08 de junio del 2026, tomando en consideración que a partir de la publicación inicia el término de 15 días para la presentación del recurso apelación ante el Ministerio Rector; y de ser el caso de que presente dicho recurso, deberá dar a conocer a la Comisión de Ascensos para fines de registro; de no presentar el recurso de apelación, se remitirá al Comando General la documentación para el inicio del trámite de cesación de la Institución Policial conforme el artículo 122 ibidem. (...)” sic;

Que, mediante Memorando Nro. PN-CGEN-POL-2026-04279-M, de 16 de junio de 2026, el señor General Superior Pablo Vinicio Dávila Maldonado, Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador, remite a la señora Coronel de Policía de E.M. Olga Beatriz Benavides Cueva, Subsecretaria de Policía, lo siguiente: “(...) remito el Oficio Nro. PN-CSG-CA-POL-2026-00069-O de 16 de junio de 2026, suscrito por el señor Secretario de la Comisión de Ascensos, Subrogante, mediante el cual pone en conocimiento la Resolución Nro. 2026-012-CA-PN, de 8 de junio de 2026, emitida por la Comisión de Ascensos de la Policía Nacional. En la referida resolución, la Comisión de Ascensos resolvió solicitar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 119 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional y el Acuerdo Ministerial Nro. 0148 de 20 de noviembre de 2023, se gestione ante la autoridad competente la expedición del correspondiente Acuerdo Ministerial mediante el cual se otorgue, con fecha 2 de marzo de 2026, el grado de Mayor de Policía a los servidores policiales directivos pertenecientes a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea que fueron calificados como idóneos para el ascenso. Al respecto, corra traslado de la presente documentación al señor Ministro del Interior, a fin de que, por intermedio de la dependencia competente, se sirva gestionar y expedir el correspondiente Acuerdo Ministerial para el otorgamiento de los ascensos aprobados mediante la Resolución Nro. 2026-012-CA-PN, de conformidad con la normativa legal y reglamentaria vigente. (...)” (énfasis añadido).

Que, mediante Memorando Nro. MDI-VSI-SDP-2026-1093-MEMO, de 17 de junio de 2026, suscrito por la señora Coronel de Policía de E.M. Olga Beatriz Benavides Cueva, Subsecretaria de Policía, en su parte pertinente manifiesta: “(...) *Luego de un cordial saludo, adjunto al presente el Memorando Nro. PN-CGEN-POL-2026-04279-M de 16 de junio de 2026, firmado electrónicamente por el señor GraS. Pablo Vinicio Dávila Maldonado, Comandante General de la Policía Nacional, en el que adjunta el Oficio Nro. PN-CSG-CA-POL-2026-00069-O de 16 de junio de 2026, suscrito por el señor Secretario de la Comisión de Ascensos, Subrogante, mediante el cual pone en conocimiento la Resolución Nro. 2026-012-CA-PN, de 8 de junio de 2026, emitida por la Comisión de Ascensos de la Policía Nacional, a través de la cual “(...) resolvió solicitar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 119 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional y el Acuerdo Ministerial Nro. 0148 de 20 de noviembre de 2023, se gestione ante la autoridad competente la expedición del correspondiente Acuerdo Ministerial mediante el cual se otorgue, con fecha 2 de marzo de 2026, el grado de Mayor de Policía a los servidores policiales directivos pertenecientes a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea que fueron calificados como idóneos para el ascenso.” Se adjunta al presente documentación de manera digital, a través del siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1ooUSDOXRbEeGam86RKNQmWng0YDcORSE?usp=sharing> Al respecto, sírvase avocar conocimiento de la documentación antes mencionada y realice el trámite administrativo y/o legal correspondiente.”;*

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias.

ACUERDA:

Artículo 1.- ASCENDER al grado de **MAYOR DE POLICÍA**, a los servidores policiales directivos Capitanes de Policía pertenecientes a la Septuagésima Promoción de Oficiales de Línea, **con fecha 02 DE MARZO DE 2026**, por cumplir con la norma Constitucional establecida en el artículo 231, los requisitos de ascenso establecidos en los artículos 94, 95 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 52, 53, 114 y 115 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, y en fundamento a: la Resolución Nro. 2026-012-CA-PN, de 08 de junio de 2026, emitida por la Comisión de

Ascensos de la Policía Nacional, y al Memorando Nro. PN-CGEN-POL-2026-04279-M, de 16 de junio de 2026, suscrito por mi General Superior Pablo Vinicio Dávila Maldonado, Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador; servidores policiales directivos que serán ubicados en la antigüedad y lista de clasificación conforme al siguiente detalle:

ANTIGÜEDAD	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	LISTAS
1	0503244659	LAVERDE CERDA DANILO ESTEBAN	Lista 1
2	1721961751	ILLESCAS VISCARRA CRISTIAN DARWIN	Lista 1
3	1711656296	ENRIQUEZ NASIMBA JUAN DIEGO	Lista 1
4	0502983612	CORRAL REYES IVAN PATRICIO	Lista 1
5	1715697163	LEIVA VILLAGOMEZ GEOVANNY ALEJANDRO	Lista 1
6	0503150385	BAQUERO VACA HUGO ANDRES	Lista 1
7	1804263372	LINARES RAMIREZ JUAN ISRAEL	Lista 1
8	1718689183	PASTRANO MONCAYO ANDRES JAVIER	Lista 1
9	1712906682	AVALOS TELLO FRANK ISRAEL	Lista 1
10	1205991738	FIALLO VISCAINO EDGAR ANDRES	Lista 1
11	0401323423	ERAZO TOBAR BYRON MARCELO	Lista 1
12	1720996162	PADILLA BALDEON MARIO ANDRES	Lista 1
13	1804288361	SOLIS SANCHEZ MAURICIO EDUARD	Lista 1
14	0105601645	ANDRADE CABRERA CHRISTIAN DAVID	Lista 1
15	1717487134	PEREZ MALDONADO XAVIER FERNANDO	Lista 1
16	1802489110	ACURIO MEJIA JORGE ALEJANDRO	Lista 1
17	1719040170	LARCOS PAREDES JORGE ENRIQUE	Lista 1
18	1717297145	CARVAJAL ARIAS FANNY ELIZABETH	Lista 1
19	1716849581	ARCOS FLORES DANIEL ANDRES	Lista 1
20	1802878924	RAMOS CASTRO RODRIGO MISAEL	Lista 1
21	1309694170	VINUEZA ARGANDONA LUIS PATRICIO	Lista 1
22	0502595523	MULLO SOSA RAMIRO ANDRES	Lista 1
23	1003185400	PAREDES CORDOVA EVELYN PAMELA	Lista 1
24	0603132135	DAMIAN CABADIANA DIEGO VINICIO	Lista 1
25	1715411524	YACELGA VASCONEZ PABLO GABRIEL	Lista 1
26	1718873852	CHILIKUINGA VELASCO DARIO JAVIER	Lista 1
27	1720170792	GOMEZ JUMBO YESENIA DEL PILAR	Lista 1
28	1715985865	AGUILERA VITERI LUIS CARLOS	Lista 1
29	1715065643	TAPIA DELGADO DIEGO FERNANDO	Lista 1
30	1002427324	RUEDA LOPEZ CESAR LENIN	Lista 1
31	0201478286	AGUIAR CARRILLO IVAN MARCELO	Lista 1
32	1715981252	NARVAEZ MONTENEGRO JAIRO FERNANDO	Lista 1
33	1803669009	CAMPANA HARO JUAN JOSE	Lista 1

34	1717824294	ESPINOSA SOSA PABLO FERNANDO	Lista 1
35	0603945767	PEREZ PAGUAY ALEX PATRICIO	Lista 1
36	1718442286	CORREA ASIMBAYA DARWIN RODRIGO	Lista 1
37	0502989742	NOBLE BENITEZ ANGEL SANTIAGO	Lista 1
38	1714754312	MOSCOSO CEVALLOS CRISTIAN IVAN	Lista 1
39	1718421744	CORTES MERINO DANIELA JANETH	Lista 1
40	0602891871	ANDINO JARAMILLO ALEX FABIAN	Lista 1
41	1719201715	CLAUDIO REINA ANDREA PAULINA	Lista 1
42	1714433180	ROMERO SOSA ANDREA ALEXANDRA	Lista 1
43	1714578679	REASCOS TRUJILLO MIGUEL ISRAEL	Lista 1
44	1720997095	SALTOS CORREA OLIVA CATALINA	Lista 1
45	1803668589	BARRIONUEVO ARAUJO JORGE PATRICIO	Lista 1
46	1716252349	ENRIQUEZ ALMEIDA MARIUXI JESSENIA	Lista 1
47	1802250538	ANDA SEVILLA JOSE IGNACIO	Lista 1
48	0502359607	NARANJO RODRIGUEZ JOSE EDUARDO	Lista 1
49	0401331442	REVELO RUIZ RICARDO PATRICIO	Lista 1
50	1719312413	ALMACHE SORIA XAVIER ORLANDO	Lista 1
51	0401333315	GUERRON CHAMORRO RICARDO JAVIER	Lista 1
52	1720808557	PAVON CARDENAS HUGO ALEJANDRO	Lista 1
53	1717093502	RIVADENEIRA RODRIGUEZ ANDRES PAUL	Lista 1
54	0401244157	GUERRON CASTILLO FERNANDO JAVIER	Lista 1
55	1717619603	ACURIO ZAMBRANO BYRON DARIO	Lista 1
56	1103319040	LUDEÑA SOTOMAYOR BOLIVAR VICENTE	Lista 1
57	0503074536	SALAZAR LEMA EDWIN GONZALO	Lista 1
58	1718471103	SIZA RODRIGUEZ WILSON PATRICIO	Lista 1
59	0502931561	GARCIA COELLO PAUL ALEJANDRO	Lista 1
60	1205238148	BUSTAMANTE MIRANDA DOUGLAS ALEXAND	Lista 1
61	1720242096	ESPIN VINUEZA CARLOS ANDRES	Lista 1
62	1803689361	SALAZAR YEPEZ MARCO ANTONIO	Lista 1
63	1717557894	RIVAS PUCHAICELA JOSE FABRICIO	Lista 1
64	1803281466	LLAMUCA BARRENO ROBERTO CARLOS	Lista 1
65	0502997265	MOYA TAPIA CRISTIAN ISRAEL	Lista 1
66	0603297094	GONZALEZ CABEZAS RAUL EDUARDO	Lista 1
67	1715037394	GALLEGOS ARMIJOS CESAR DAVID	Lista 1
68	1717011876	YANEZ MIGUES JOSE ANTONIO	Lista 1
69	1716078280	MEDINA RIVERA ROBERTO ALONSO	Lista 1
70	1720209079	PROAÑO MAYORGA MONSERRATH ARACELLY	Lista 1
71	0503239139	GALLARDO VALENCIA VICTOR ANDRES	Lista 1
72	0401300926	TULCAN NARVAEZ EDWIN ROBERTO	Lista 1
73	1709832594	OBANDO FLORES EDWIN PAUL	Lista 1

74	1721441168	FIGUEROA GALLEGOS SERGIO DANIEL	Lista 1
75	1803880259	TONATO MOPOSITA FRANCISCO FERNANDO	Lista 1
76	1803963451	FREIRE ORTEGA VANESSA ALEXAND	Lista 1
77	1716722622	RAMIREZ VELASTEGUI SANTIAGO RUBEN	Lista 1
78	1719414698	GALLARDO FIGUEROA LUIS EDUARDO	Lista 1
79	0201827847	SOLANO COLOMA CARLOS ANDRES	Lista 1
80	1717171894	HERRERA BAEZ RICARDO GABRIEL	Lista 1
81	1716462856	BELTRAN PINO ERIKA PAOLA	Lista 1
82	0502982705	ROBAYO VITERI VICTOR RUBEN	Lista 1
83	1002958583	ESPINOSA MELO JAIME ANDRES	Lista 1
84	1716194210	GARCIA ARELLANO WELLINGTON EDUARDO	Lista 1
85	1719145458	MALDONADO VIERA DIEGO SEBASTIAN	Lista 1
86	1600404659	TORRES CARRION GABRIEL ALEJANDRO	Lista 1
87	1718341587	HERNANDEZ GONZALEZ CARLOS ANTONIO	Lista 1
88	1720093424	CAMACHO VINUEZA ANA LUCIA	Lista 1
89	1718490061	VISCARRA NUNEZ BYRON PATRICIO	Lista 1
90	1715481873	ALVAREZ TANDAZO SILVIA XIMENA	Lista 1
91	0924675135	OJEDIS ARREAGA PAUL MANUEL	Lista 1
92	1205059031	MESTANZA RODRIGUEZ HEMERSON BOSSUETH	Lista 1
93	1720762911	BONILLA ZAPATA JULIO CESAR	Lista 1
94	0401451463	ENRIQUEZ PAREDES JORGE ANDRES	Lista 1
95	1719043398	ROMERO CORDOVA DIEGO JASMANY	Lista 1
96	0603502352	FREIRE BAUTISTA CRISTIAN XAVIER	Lista 1
97	1002996997	HARO HARO REGINA MARIBEL	Lista 1
98	1718362195	OVIEDO FELIX EDUARDO JOSE	Lista 1
99	1716477029	ANDRADE MOLINA JENNY YOLANDA	Lista 1
100	1803933439	POZO RAMIREZ JOSE LUIS	Lista 1
101	1711977015	ALCOCER MORENO JHON RICARDO	Lista 1
102	0603437658	HARO ARIAS DIEGO FABIAN	Lista 1
103	1803806569	SALINAS SALINAS JUAN CARLOS	Lista 1
104	1715198246	CARRERA BEDON CHRISTIAN GABRIEL	Lista 1
105	1716631229	GUZMAN BUITRON SEBASTIAN ALEJANDRO	Lista 1
106	1002853693	VALENCIA RUIZ JAIME FERNANDO	Lista 1
107	1720844784	CANALES BARAHONA JEFFERSON EDUARDO	Lista 1
108	1716450968	MOLINA FREILE JORGE ALBERTO	Lista 1
109	1721408845	CARTAGENA AGUILAR EDUARDO XAVIER	Lista 1
110	0704104801	CABEZAS LEON LENIN FERNANDO	Lista 1
111	1716648256	EGAS TOBAR MARCO ANTONIO	Lista 1
112	1720974904	ZAPATA ECHEVERRIA GEOVANNA CRISTINA	Lista 1
113	1716421431	MARTINEZ ORTIZ LUIS ANIBAL	Lista 1

114	1103967806	RUIZ QUEVEDO JUAN CARLOS	Lista 1
115	1003007927	ORTIZ PINTO CHRISTIAN SANTIAGO	Lista 1
116	1716158538	ARCOS GONZALEZ RAMIRO XAVIER	Lista 1
117	1803356284	GAVILANES DOMINGUEZ EDWIN GEOVANNI	Lista 1
118	1715763072	GRANJA PEREZ WILSON ADRIAN	Lista 1
119	0502716061	GARZON MASAPANTA GUIDO JAVIER	Lista 1
120	0603984386	VACACELA GUAMAN JOSE LUIS	Lista 1
121	1716415078	SALAZAR CUBERO DAVID ANDRES	Lista 1
122	1715950158	SOTALIN CALERO LUIS ROBERTO	Lista 1
123	1716092356	CEVALLOS ARIAS GALO RAUL	Lista 1
124	1717765752	ROMERO SANCHEZ HARRY JOSE	Lista 1
125	0401004346	MIER ERAZO LUIS GABRIEL	Lista 1
126	0502358013	GRANJA GUERRERO CHRISTIAN ALEXANDER	Lista 1
127	1717395550	CARDENAS CISNEROS MIGUEL ALEXANDER	Lista 1
128	1719921601	VELEZ MARCILLO ANGELA MARIA	Lista 1
129	0201679313	LOPEZ MURILLO GUIDO FERNANDO	Lista 1
130	0401512371	RIVERA FIERRO ESTEBAN ALEJANDRO	Lista 1
131	1600378986	MEDRANO LOPEZ EDISON LUIS	Lista 1
132	1721862702	RODRIGUEZ CASTILLO JOSE ANTONIO	Lista 1
133	0401447040	ORTEGA CANDO DIANA CAROLINA	Lista 1
134	1003012778	ARAGUILLIN ANTAMBA CHRISTIAN EDMUN	Lista 1
135	1716345200	TAPIA HIDALGO WILLIAN EFREN	Lista 1
136	1714363759	LOJAN VILLAMARIN ANDRES GONZALO	Lista 1
137	1002532628	SALCEDO VALLEJO FELIPE ANDRES	Lista 1
138	0502957376	POZO ACURIO LUIS GIOVANNY	Lista 1
139	0201702776	SUAREZ HACHI RAUL GUILLERMO	Lista 1
140	1002972022	CORREA ROMO FRANCISCO XAVIE	Lista 1
141	0201869468	ARIAS GAIBOR JORGE DAVID	Lista 1
142	0603563164	SILVA ESCOBAR KLEVER ROLANDO	Lista 1
143	0502962798	VILLACIS DAVALOS CARLOS SANTIAGO	Lista 1
144	1710974609	SHIVE LOPEZ ERIK JOSE	Lista 1
145	1720218013	EGAS ACOSTA WILLIAM FERNAND	Lista 1
146	1718811407	POZO QUIROZ WASHINGTON WLADIMIR	Lista 1
147	1718546433	SANCHEZ OCHOA MAYRA ALEJANDRA	Lista 1
148	1721456174	JARAMILLO CELI HENRRY DAVID	Lista 1
149	1715239867	ESPINOSA GARCES PAUL OMAR	Lista 1
150	1721177291	CEPEDA GUAMAN GUSTAVO ALEJANDRO	Lista 1
151	1804187266	NAVAS SILVA MARCO VINICIO	Lista 1
152	0401240478	MONTENEGRO ESTRELLA CHRISTOPHER SANTIAGO	Lista 1
153	1804112322	COELLO JURADO FABIAN ALONSO	Lista 1

154	1717133480	BRAVO JIMBO CARLOS WILFRIDO	Lista 1
155	0802332296	ZAMBRANO MATAMOROS EDISON ANTONIO	Lista 1
156	1718155961	PEREDES CENTENO BRIAN ENRIQUE	Lista 1
157	0603529132	CRUZ POVEDA IVAN DANILO	Lista 1
158	1803827953	ZUNIGA DUQUE DANNY MICHAEL	Lista 1
159	1712855731	SISLEMA EGAS OSWALDO PAUL	Lista 1
160	2100221312	MEJIA CHANGO FERNANDO XAVIER	Lista 1
161	1206200527	BERGARA CHAPILLIQUE RAFAEL FRANCISCO	Lista 1
162	1002658936	GODOY JURADO DARWIN WASHINGTON	Lista 1
163	1716226905	HERNANDEZ JACOME DANNY RAUL	Lista 1
164	1600417479	DIAZ COKA PEDRO SANTIAGO	Lista 2
165	1002991410	NICARAGUA CARLOSAMA LUIS ROBERTO	Lista 2

Artículo 2.- La ejecución y publicación del presente Acuerdo Ministerial, se solicita respetuosamente a mi Comandante General de la Policía Nacional.

Artículo 3.- De la notificación, registro y publicación en el Registro Oficial y la Orden General, encárguese a la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior y a la Policía Nacional.

Artículo 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y, en la Orden General.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en el Despacho de la señora Subsecretaria de Policía, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026.



Olga Beatriz Benavides Cueva
Coronel de Policía de E.M.
SUBSECRETARIA DE POLICÍA
DELEGADA DEL MINISTRO DEL INTERIOR

Redactado por:

Ab. Henry Ramiro Pallasco Almagro Mgtr.
Sargento Segundo de Policía
Analista Jurídico





Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.